



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 450 Ejemplares
52 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Jueves 14 de Enero de 2016

No. 09

SUMARIO

	Pág.		
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO	
Acuerdos Ministeriales.....	418	Licitación Pública N°. 01-2016.....	450
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		Resoluciones.....	451
Estatutos Asociación Templo de Alabanza Compañerismo Cristiano Praise Chapel Nicaragua (PRAISE CHAPEL).....	419	INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO	
Estatutos Fundación Mefi Boset.....	423	Certificación N°. 090-306-JIT-2015.....	453
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS	
Contadores Públicos Autorizados.....	427	Aviso.....	454
MINISTERIO DE SALUD		BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Avisos.....	429	Resolución CD-BCN-XLIX-2-15.....	454
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		Resolución CD-BCN-LII-3-15.....	455
Estatutos Cámara Nicaragüense de Porcicultores (CANIPORC).....	430	SECCIÓN MERCANTIL	
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL		Convocatoria.....	456
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	440	SECCIÓN JUDICIAL	
		Edicto.....	456
		UNIVERSIDADES	
		Universidad Católica del Trópico Seco - UCATSE	
		Aviso.....	456
		Licitación Selectiva N°. 01-2016.....	456
		Licitación Selectiva N°. 02-2016.....	457
		Títulos Profesionales.....	457

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 7598 – M. 87187 – Valor C\$ 760.00

ACUERDO MINISTERIAL NO. 34-2015

El Ministro de Relaciones Exteriores

En uso de sus Facultades

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero Licenciado **Róger Francisco Cajina Bermúdez**, Agregado Comercial con rango diplomático de Consejero de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la Confederación Suiza, y ante la Oficina de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otros Organismos Internacionales, con sede en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza; de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y 55 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior y su reforma.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir del quince de octubre del año dos mil quince. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil quince. (f) **Samuel Santos López**.

ACUERDO MINISTERIAL NO. 35-2015

El Ministro de Relaciones Exteriores

CONSIDERANDO**I**

Que por Acuerdo Presidencial No. 159-2015 de fecha seis de octubre del año dos mil quince, se canceló el Nombramiento como Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en la Ciudad de Mumbai, República de la India, al Señor Paresh Kirtilal Mehta.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Cancelar la autorización al Señor Paresh Kirtilal Mehta, para ejercer los actos conferidos en el artículo 130 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior de la República de Nicaragua, contenido en el Acuerdo Ministerial No. 039-2008 de fecha ocho de julio del año dos mil ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 149 del cinco de agosto del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los trece días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) **Samuel Santos López**.

ACUERDO MINISTERIAL NO. 36-2015

El Ministro de Relaciones Exteriores

En uso de sus Facultades

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera **Lucrecia Mercedes García Cortez**, como Responsable ad interim de la Dirección General de Europa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2. CANCELÉSE su nombramiento en el cargo de Responsable de la Dirección de Europa Central y Este de la Dirección General de Europa, contenido en el Acuerdo Ministerial No. 12-2006 de fecha nueve de febrero del mismo año.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) **Samuel Santos López**.

ACUERDO MINISTERIAL NO. 37-2015

El Ministro de Relaciones Exteriores

En uso de sus Facultades

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera **María Auxiliadora Vindell Rosales**, en el cargo de Responsable de la Dirección General de Asia, África, Oceanía y Otros del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2. CANCELÉSE su nombramiento en el cargo de Responsable de la Dirección de Asia, Japón, China Taiwán y Corea del Sur de la Dirección General de Asia, África, Oceanía y Otros del Ministerio de Relaciones Exteriores, contenido en el Acuerdo Ministerial No. 029-2009 del 26 de marzo del 2009, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 98 del 28 de mayo del mismo año.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) **Samuel Santos López**.

ACUERDO MINISTERIAL NO. 38-2015

El Ministro de Relaciones Exteriores

En uso de sus Facultades

ACUERDA

Artículo 1. Trasládese a la Compañera **Rosana Eleonora Espinoza Ordóñez**, Responsable de la Dirección General de Asia, África, Oceanía y Otros al cargo de Asistente Ejecutiva de la Dirección Superior del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2. Cancélese el Acuerdo Ministerial No. 009-2011 de fecha 31 de enero del 2011, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 3 de junio del mismo año, de traslado como Responsable de la Dirección General de Asia, África, Oceanía y Otros del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) **Samuel Santos López.**

ACUERDO MINISTERIAL NO. 39-2015

El Ministro de Relaciones Exteriores

En uso de sus Facultades

ACUERDA

Artículo 1. Cancélese el nombramiento al Compañero Licenciado **Róger Francisco Cajina Bermúdez**, Agregado Comercial con rango diplomático de Consejero de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la Confederación Suiza, y ante la Oficina de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otros Organismos Internacionales, con sede en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza; nombramiento contenido en el Acuerdo Ministerial No. 34-2015 de fecha 30 de septiembre del presente año.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir del treinta de noviembre del año dos mil quince. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) **Samuel Santos López.**

ACUERDO MINISTERIAL No. 41-2015

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

I

Que mediante comunicación de fecha trece de noviembre del año dos mil quince, la Señora Ana Marcia Lang Sacasa, presentó su renuncia al cargo de Ministro Consejero con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Guatemala, y a la categoría diplomática de Ministro Consejero dentro del Escalafón Diplomático del Servicio Exterior de la República de Nicaragua.

II

Que a la solicitud planteada se le dio el correspondiente trámite, habiéndose determinado que la misma se ajusta a las disposiciones legales contenidas en la Ley de Servicio Exterior, y su Reglamento.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Aceptar la renuncia de la Señora Ana Marcia Lang Sacasa, tanto en su cargo de Ministro Consejero con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Guatemala, como en la categoría diplomática de Ministro Consejero dentro del Escalafón Diplomático del Servicio Exterior de la República de Nicaragua, conforme lo dispuesto para tales efectos en el artículo 74, inciso 4 de la Ley No. 358 Ley del Servicio Exterior y artículo 248 de su Reglamento.

Artículo 2. Cancelar el Acuerdo Ministerial número 192-2007 del siete de septiembre del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 192 del ocho de octubre del mismo año, de traslado de la Licenciada Ana Marcia Lang Sacasa, de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Honduras a la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Guatemala.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta de noviembre del año dos mil quince. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) **Samuel Santos López.**

ACUERDO MINISTERIAL No. 42-2015

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento del Compañero Licenciado Julio José Calero Reyes, Agregado Administrativo de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Colombia, con equivalencia diplomática de Ministro Consejero; nombramiento contenido en el Acuerdo Ministerial número 023-2008 del 27 de mayo del 2008, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del uno de julio del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) **Samuel Santos López.**

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 7542 - M. 86782 - Valor C\$ 1,110.00

“ASOCIACION TEMPLO DE ALABANZA
COMPAÑERISMO CRISTIANO PRAISE CHAPEL

NICARAGUA" (PRAISE CHAPEL)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil dóscientos cincuenta y dos (6252), del folio número siete mil novecientos al folio número siete mil novecientos nueve (7900-7909), Tomo: V, Libro: CATORCEAVO (14º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION TEMPLO DE ALABANZA COMPAÑERISMO CRISTIANO PRAISE CHAPEL NICARAGUA" (PRAISE CHAPEL). Conforme autorización de Resolución del nueve de Noviembre del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de Noviembre del año dos mil quince. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156), Autenticado por la Licenciada Martha Ruth Ruiz Padilla, el día seis de noviembre del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156).- ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL.- En la ciudad de León, a las dos de la tarde del doce de Octubre del año dos mil catorce.- Ante mí: **JULIO CESAR GRANADOS GUIDO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua y de este domicilio, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en el quinquenio que vence el veinte de noviembre del año dos mil dieciocho; comparecen: **ALBA ANTONIA VARGAS LOPEZ**, pastora cristiana, casada, se identifica con Cédula número: tres ,seis, cuatro, guión, uno ,nueve, cero, seis, cinco, nueve, cero, cero, cero, Q (364- 190659-0000Q); **BISMARCK ALEXANDER MARTINEZ DARCE**, Ingeniero Agroecólogo, casado, con Cédula número: Dos, ocho, uno, guión, cero, dos, cero, cinco, ocho, cuatro, guión, cero, cero, uno, cero, D (281-020584- 0010D); **SCARLETTE VANESKA LEIVA GALEANO**, ama de casa, casada, con Cédula número: dos, ocho, uno, guión, uno, cuatro, uno, uno, ocho, uno, guión, cero, cero, dos, B(281-141181-0002B); **OSCAR DANILO FLORES VALLEJOS**, Licenciado en idioma Inglés, casado, se identifica con Cédula número: dos, ocho, uno, guión, cero, cinco, cero, uno, ocho, cuatro, guión, cero, cero, cinco, D(281-050184-0005D); **JUANA VIRGINIA MORALES OLIVARES**, pastora cristiana, casada, se identifica con Cédula número dos, ocho, uno, guión, cero, uno, cero, uno, cinco, nueve, guión, cero, cero, nueve, k (281-010159-0009K); **GILDA MARÍA MORALES RUIZ**, licenciada en Mercadotecnia, soltera, se identifica con Cédula número: dos, ocho, uno, guión, dos, cero, uno, uno, ocho, cuatro, guión, cero, cero, cero, uno, w (281-201184- 0001W ; **MARÍA ANGÉLICA MEDRANO VARGAS**, estudiante, casada, identificada con cédula número cero, cero, uno, guión, cero, ocho, cero, siete, ocho, siete, guión, cero, cero, dos, nueve, P(001-080787-0029P); **LUIS ALBERTO MEDRANO NUÑEZ**, Apóstol Cristiano, casado, identificado con Cédula número cero, cero, uno, guión, dos, cuatro, cero, uno, cinco, nueve, guión, cero, cero, cuatro, uno A (001-240159-0041A); **OLGA VANESSA FLORES BRIONES**, Secretaria, soltera, identificada con Cédula número: cero, ocho, uno, guión, dos, cero, cero, seis, siete, tres, guión, cero, cero, dos, uno, S (081-200673-0021S); **ANITA SABINA TELLEZ RUIZ**, de oficios del hogar, casada, identificada con cédula número dos, ocho, uno,

guion, tres, cero, uno, dos, seis, cinco, guion, cero, cero, cero, siete, k (281-301265-0007K); **HAROLD BENITO TELLEZ RUIZ**, Soldador, soltero, identificado con Cédula número dos, ocho, uno, guion, cero, tres, cero, tres, ocho, dos, guion, cero, cero, uno, siete, L (281-030382-0017L); **ROSA ADILIA CRUZ**, Licenciada en Administración de Empresas, casada, identificada con cédula número: uno, dos, cuatro, guion, dos, nueve, cero, ocho, siete, tres, guion, cero, cero, tres, D (124-290873-0003D); **IRIS VERONICA GONZALEZ MORALES**, Odontóloga, casada, identificada con cédula número: dos, ocho, uno, guion, cero, uno, uno, uno, siete, nueve, guion, cero, cero, dos, cuatro, H, (281-011179-0024H); **JOECHELIN NAZARET HERRERA**, estudiante, casada, identificada con cédula número cero, cero, uno, guion, uno, siete, cero, tres, nueve, tres, guion, cero, cero, dos, ocho, Y, (001-170393-0028Y); **RIDDER ONEYDA BARCENAS**, Licenciada en Trabajo Social; casada, identificada con cédula número: dos, ocho, uno, guion, dos, uno, cero, uno, ocho, cinco, guion, cero, cero, cero, C (281-210185-0000C); **ELYIN ABRAHAM ESQUIVEL DARCE**, Biólogo, casado, identificado con cédula número: dos, ocho, uno, guion, cero, seis, cero, cuatro, ocho, cinco, guion, cero, cero, uno, Q, (281-060485-0001Q); **INOCENTE DEL ROSARIO PEREZ ARAUZ**, soltera por viudez, comerciante, identificada con Cédula número dos, ocho, uno, guion, dos, ocho, uno, dos, cinco, seis, guion, cero, cero, cinco, C(281-281256-0005C); **SAMARIA JOAN RIVAS RUIZ**, estudiante, soltera, identificada con cédula número: dos, nueve, cero, guion, uno, nueve, cero, tres, nueve, tres, cero, cero, Y (290-190393-0000Y); **CANDIDA ROSA PADILLA**, de oficios del hogar, casada, identificada con Cédula número: dos, ocho, uno, guion, cero, cuatro, cero, nueve, seis, cero, guion, cero, cero, uno, uno, Q (281-040960-0011Q); **MARTHA RUTH RUIZ PADILLA**, soltera, Abogada, identificada con Cédula número: dos, ocho, uno, guion, cero, nueve, cero, cuatro, siete, cero, guion, cero, seis, J (281-090470-0006J). Todos mayores de edad y de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes quienes a mi juicio gozan de plena capacidad civil, legal y necesaria para obligarse y contratar y en particular para el otorgamiento del presente acto, en el que actúan todos en sus propios nombres y representación, quienes expresan de común acuerdo y dicen: Que representan la totalidad de miembros de la Asociación Civil sin fines de Lucro denominada " ASOCIACION TEMPLO DE ALABANZA COMPAÑERISMO CRISTIANO, PRAISE CHAPEL NICARAGUA", calidad que acreditan con el Testimonio de la Escritura de Constitución número Ciento cincuenta y cinco (155), de la una de la tarde del doce de Octubre del año en curso, otorgada ante mis oficios notariales, documento que doy fe de tener a la vista; y que por este acto se constituyen en Junta General de Asociados, con la finalidad de aprobar los Estatutos que han de regir a la Asociación en referencia, los cuales fueron leídos, discutidos y aprobados por unanimidad y quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).- ARTO.1. La ASOCIACIÓN TEMPLO DE ALABANZA COMPAÑERISMO CRISTIANO PRAISE CHAPEL NICARAGUA**", cuyo nombre podrá abreviarse y conocerse simplemente por sus siglas "PRAISE CHAPEL, es una Asociación Civil sin fines de lucro, de naturaleza Cristiana, fundada en el mover Apostólico y Profético, de Interés y Servicio Social, apolítica y no lucrativa; siendo su fin primordial establecer el Reino de Dios con la gracia Apostólica ganando, consolidando y enviando servidores para transformar vidas mediante la evangelización.- Arto. 2.- La ASOCIACIÓN TEMPLO DE ALABANZA COMPAÑERISMO CRISTIANO PRAISE CHAPEL

NICARAGUA", tendrá como objetivos principales: 1.- Predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo a toda la nación a fin de que todas las personas puedan ser alcanzadas por la gracia de Dios, a través de la enseñanza y difusión de las Sagradas Escrituras como norma Suprema de fe y conducta, a fin de que los creyentes en Cristo sean enseñados para toda buena obra.- 2.- Crear y constituir todas las infraestructuras necesarias, tales como Templos, Colegios, Bibliotecas, Clínicas, Orfanatos, comedores infantiles, y otras instituciones afines a esta Asociación.- 3.- impulsar programas de rescates y prevención encaminados a erradicar las drogas, delincuencia, prostitución entre otras situaciones que aquejan a la sociedad y desvirtúan el propósito de la existencia del ser humano.- 4.- Promover Proyectos y acciones que permitan a las comunidades más desprotegidas mejorar sus condiciones de vida en el plano espiritual, social, económico, cultural, educacional entre otros. 5.- Para la consecución de estos fines, gestionar los recursos propios y externos al igual que la cooperación nacional e internacional de Iglesias y organismos no gubernamentales afines a la asociación, realizando actividades para la obtención de dichos recursos a fin de desarrollar las metas propuestas.-6.- Realizar cualquier otra actividad acorde con los objetivos de la Asociación, que tanto los miembros asociados o la Junta Directiva estimen conveniente. **Artículo 3.- (DENOMINACION):** La Asociación se denominará **TEMPLO DE ALABANZA COMPAÑERISMO CRISTIANO PRAISE CHAPEL NICARAGUA** cuyo nombre podrá abreviarse y conocerse simplemente por sus siglas "**PRAISE CHAPEL**".- **Artículo 4. (DOMICILIO Y DURACION):** La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de León, Municipio de León, departamento de León, pudiendo establecer filiales en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras si fuese necesario. Su duración será de forma indefinida. **Artículo 5.-** La Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen su Acta Constitutiva, Estatutos, Acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. **CAPITULO SEGUNDO: (DE LOS MIEMBROS).- Artículo 6.- DE LOS MIEMBROS.-** La Asociación tendrá miembros activos y miembros honorarios.- **Artículo 7.- (MIEMBROS ACTIVOS).-** Son miembros activos de la Asociación: los hermanos de la Iglesia sede (León) y demás Iglesias o capítulos ubicados en todo el territorio nacional, o fuera de él; que están registrados en los libros que lleva la Asociación y cumplen con todas sus obligaciones y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación.- Los Miembros activos podrán hacer uso del derecho al voto seis meses después de su ingreso a la Asociación.- **Artículo 8.- (MIEMBROS HONORARIOS).-** Son personas honorables que compartan los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella, sin ser miembros activos. Reciben un Certificado de Participación.- **Artículo 9.- (REQUISITOS DE INGRESO A LA ASOCIACIÓN):** 1.- Estar de acuerdo con los fines y objetivos de la Asociación.- 2.- Creer y predicar la misma verdad Cristiana.- 3.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva de la Asociación, exponiendo la voluntad de ser miembro. 4.- Ser aceptado por el acuerdo de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.- **Artículo 10.- (PERDIDA DE LA MEMBRESIA).-** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1.- Por actuar en contra de los fines, objetivos, estatutos y Reglamentos internos de la Asociación, bastando para la remoción, el acuerdo de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva. 2.- Por renuncia voluntaria presentada por escrito. 3.- Pérdida de la capacidad civil.- **Artículo 11.- (DERECHO Y DEBERES DE LOS MIEMBROS)** - Los miembros de la

Asociación tienen los siguientes derechos: 1.- Participar con voz y voto en reuniones y actividades de la Asociación.- Las Iglesias o capítulos disgregados en el territorio nacional o en el extranjero son miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros y representan únicamente un voto.- 2.- Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación.- 3.- Elegir y ser electos para los cargos de la Junta Directiva.- 4.- Presentar propuestas a la Asamblea General de Reforma de los Estatutos, si fuese necesario.- 5.- Retirarse voluntariamente de la Asociación; 6.- Conocer la situación administrativa, financiera y desarrollo de acciones de la Asociación, presentando previa solicitud ante la Junta Directiva.- **Son deberes de los miembros de la Asociación:** a) Velar por el patrimonio de la Asociación. b) Concurrir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General y a las de la Junta Directiva, cuando fuere convocado.- c) Cumplir con los fines, objetivos, estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones que tomen la Asamblea General y Junta Directiva. d) Los demás deberes que se deriven de los presentes Estatutos - **CAPITULO TERCERO : (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION):** La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes órganos : a) La Asamblea general de asociados.- b) La Junta Directiva.- **Artículo 12.-** La máxima autoridad de la Asociación es la Asamblea General.- **Artículo 13.- LA ASAMBLEA GENERAL ESTARA INTEGRADA :** Por todos los miembros activos, de conformidad con lo establecido en el Artículo (8) del capítulos Segundo de estos Estatutos.- Para el caso de los otros capítulos o Iglesias miembros, que la Asociación haya fundado en otros puntos del territorio nacional o extranjero, serán representadas ante la misma por: a) El pastor de dicha iglesia o capítulo, b) Por su secretario, c) Por otro miembro de dicha Iglesia o capítulo, autorizado de conformidad a sus reglamentos internos; **Artículo 14.-** La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva (por iniciativa propia, o al menos por la mayoría simple de sus miembros); o también podrá ser convocada por el sesenta por ciento de los miembros activos de la Asociación.- **Artículo 15.-** La convocatoria a la sesión ordinaria de la Asamblea General se realizará por escrito, con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, el local, día y hora de la actividad. - La sesión extraordinaria será convocada con cuatro días de anticipación, por escrito, señalando el motivo de la convocatoria.- **Artículo 16.-** El quórum para reuniones ordinarias y extraordinarias se constituirá con la presencia del sesenta por ciento del total de sus miembros y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría simple de los presentes.- Si no se constituye el quórum de ley en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria y si aún no se obtiene el quórum necesario se hará una tercera y última convocatoria y se llevará a efecto la sesión con los presentes y se tomarán las resoluciones con la mayoría simple de los asistentes.- La asistencia de un asociado en la reunión de Asamblea General, sin protesta alguna por la falta de citación, se tendrá como renuncia a la citación.- **Artículo 17.-** Las deliberaciones, resoluciones o acuerdos de la Asamblea General serán anotados en el Libro de Actas de la Asociación enumeradas sucesivamente y por sesiones.- **Artículo 18.- La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones :** a) Aprobación de Informe anual.- b) Aprobación del informe Financiero anual de la Asociación.- c) Reformar los presentes Estatutos.- d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación.- e) Elegir los miembros de la Junta Directiva, de entre los miembros que tengan dos o más años de

pertenecer a la Asociación.- f) Dejar sin efecto el nombramiento de cualquier cago en la Junta Directiva, cuando cualquiera de sus miembros no esté cumpliendo con los fines y objetivos de la Asociación. G) Cualquier otra que estos Estatutos determinen.- **CAPITULO CUARTO : DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Artículo 19.-** El órgano ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA, compuesta de la siguiente forma: 1).- Un Presidente.- 2).- Un Vice- Presidente.- 3).- Un secretario.- 4).- Un Tesorero.- 5).- Un primer vocal.- 6).- Un Segundo vocal.- 7).- Un fiscal.- Los miembros de la Junta Directiva se elegirán con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en la respectiva sesión y ejercerán el cargo por un periodo de dos años, a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide.- **Artículo 20.-** La Junta directiva se reunirá ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- **Artículo 21.-** El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mayoría simple de sus miembros y las resoluciones se tomarán conforme el voto de la mayoría simple de los presentes.- **Artículo 22.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones : 1.- Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación.- 2.- Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General.- 3.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación.- 4.- Otorgar, denegar y cancelar la membresía de los asociados.- 5.- Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y Estado Financiero.- 6.- Velar por los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación.- 7.- Establecer las oficinas y filiales en el resto del país o fuera del mismo.- 8.- Elaborar propuesta del Reglamento interno de la Asociación, para ser aprobado por la Asamblea General.- 9.- Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo.- **Artículo 23.-** El Presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones : 1.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación con facultades de Apoderado General de Administración.- 2.- Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- 3.- Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la asamblea General.- 4.- Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar la agenda correspondiente.- 5.- Derecho al doble voto en caso de empate en la votación de la Junta Directiva o de la Asamblea General.- 6.- Firmar cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación.- **Artículo 24.-** El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar o gravar los bienes de la misma, con la autorización de la Asamblea General, tomando el acuerdo conforme lo dispuesto en el Artículo 17 de los presentes Estatutos .- **Artículo 25.-** Son funciones del vice-presidente de la junta directiva.- 1.- Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva.- 2.- Representar a la asociación en aquellas actividades para las que fuse delegado por el Presidente.- 3.- Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación.- 4.- Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación.- 5.- cualquier otra función asignada por la Junta Directiva.- **Artículo.- 26.-** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva las siguientes : 1.- Elaborar y firmar las Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de los acuerdos tomados.- 2.- Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- 3.- Llevar el control del archivo y sello de la Asociación.- 4.- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y en la Junta Directiva.- **Artículo 27.-** Son Funciones del Tesorero. 1.- Llevar el registro contable de la

Asociación.- 2.- Firmar junto con el Presidente o el Director administrativo los cheques e informes financieros de la Asociación.- 3.- Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias de la Asociación.- 4.- Llevar el control de los ingresos y egresos de la Asociación.- 5.- Elaborar y presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva, el balance financiero, semestralmente.- **Artículo 28.-** Son funciones de los vocales. 1.- Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, en ausencia de éstos, o por delegación específica.- 2.- Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva.- 3.- Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva los delegue.- **Artículo 29.-** La Junta Directiva podrá nombrar un Director Ejecutivo a fin de que ejecute las decisiones de la misma. Siendo sus atribuciones: 1.- Representar administrativamente a la Asociación.- 2.- Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación.- 3.- Proponer la integración de comisiones y delegaciones.- 4.- Coordinar con la Junta Directiva el nombramiento del personal administrativo y ejecutivo de la Asociación.- 5.- Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero.- 6.- Cualesquiera otra función que le asigne la Junta Directiva.- **Artículo 30 SON FUNCIONES DEL FISCAL.-** 1.- La fiscalización y supervisión de las actividades de la Asociación, a fin de comprobar que las mismas se realizan con sujeción a los criterios emanados de la Asamblea General, de los Estatutos y de los Reglamentos internos de la Asociación.- 2.- Comprobar periódicamente el uso y destino de los fondos de la Asociación.- 3.- Rendir un informe anual a la Asamblea General, señalando las posibles inexactitudes o irregularidades que haya observado en los libros y en la contabilidad en general de la Asociación, haciendo las recomendaciones que crea conveniente.- 4.- Garantizar a los asociados el derecho a la información.- 5.- Desempeñar cualesquiera otra función que le sea asignada.- **CAPITULO QUINTO : (DEL PATRIMONIO) .-** El patrimonio de la Asociación será el producto de : 1.- El aporte de cada uno de sus miembros, y los aportes voluntarios de otras personas, así como las donaciones de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras.- 2.- Ofrendas, diezmos, Donaciones, legados, herencias y demás bienes (muebles o inmuebles) que la Asociación adquiera a cualquier título.- 3.- El aporte inicial de los miembros de la Asociación, que suma DOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$2,000.00).- **Artículo 31.-** La Junta Directiva es responsable de velar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación.- **CAPITULO SEXTO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).-** **Artículo 32.-** Son causales de disolución de la Asociación las siguiente : 1.- La Decisión voluntaria de las tres cuartas partes de sus miembros activos, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto.- 2.- Por cualesquiera de los casos previstos en las leyes sobre la material.- **Artículo 33.-** en el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea general nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma, para que procedan a su liquidación como mandan las leyes de la República.- Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia, según decida la Asamblea General, a propuesta de la Junta Liquidadora.- **CAPITULO SEPTIMO : (ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA).-** Por unanimidad de votos se resuelve que la Junta Directiva en propiedad para el primer periodo estará integrada por siete miembros, se procede a continuación a elegir a los miembros propietarios de la Junta Directiva, resultando electos los siguientes asociados: **PRESIDENTE:** ALBA ANTONIA VARGAS LOPEZ, **VICE-PRESIDENTE:** BISMARCK ALEXANDER MARTINEZ DARCE, **SECRETARIO:** SCARLETTE VANESKA LEIVA

GALEANO, **TESORERO:** OSCAR DANILO FLORES VALLEJOS, **PRIMER VOCAL:** JUANA VIRGINIA MORALES OLIVARES, **SEGUNDO VOCAL:** GILDA MARIA MORALES RUIZ, **FISCAL:** MARIA ANGELICA MEDRANO VARGAS. **Artículo 34.-** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy, a lo interno de la Asociación, pero en cuanto a relaciones con terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta, Diario oficial.- **Artículo 35.** Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados por la Asamblea General de miembros, por la votación favorable de las tres cuartas partes de sus miembros.- **Artículo 36.-** En todo lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil y demás leyes generales y especiales que rigen la material.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, así como lo relativo a la presentación del Testimonio que de la presente libre ante la Asamblea Nacional, y en el Departamento de Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Leí íntegramente esta Escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F): ilegible. (F): Bismarck Martínez. (F).- Scarlett Leiva.- (F): Oscar Danilo Flores Vallejos.- (F): Juana Morales O.- (F): Gilda Ilegible.- (F): María Angélica Medrano.- (F): Ilegible.- (F): Olga Vanessa Flores.- (F): Anita Sabina Téllez.- (F): Harold Benito Téllez Ruiz.- (F): Ilegible.- (F): Iris González.- (F): ilegible.- (f): Ridder Oneyda Bárcenas.- (F): Elyin Esquivel. (F): Inocente el Rosario Pérez.- (F): ilegible.- (F): Cándida Padilla.- (F): M. Ruiz P.- (F): Julio C. Granados G. - Notario Público.- PASO ANTE MI: Del frente del folio número ciento Ochenta y siete, al reverso del folio número ciento noventa y uno de mi Protocolo número veintidós que llevo en el presente año; contenida en papel sellado de ley serie "G", número 5575303, 5575304, 5575305; y a solicitud de la señora ALBA ANTONIA VARGAS LOPEZ, en representación de la Asociación Templo de Alabanza Compañerismo Cristiano Praise Chapel Nicaragua", libro este primer Testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley serie "O", números: 1946370, 1946371, 1946372, 1946373, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de León, a las nueve de la mañana del día dos de Febrero del año dos mil quince. (F) NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 7592 – M. 89368 – Valor C\$1,545.00

ESTATUTOS "FUNDACION MEFI BOSET"

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil dóscientos setenta y nueve (6279), del folio número ocho mil dóscientos cincuenta y uno al folio número ocho mil dóscientos sesenta y uno (8251-8261), Tomo: V, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION MEFI BOSET". Conforme autorización de Resolución del dos de Diciembre del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de Diciembre del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura**

número VEINTIOCHO (28), Autenticado por la Licenciada Concepción del Socorro Martínez Marengo el día veintitrés de Octubre del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DENOMINADA "FUNDACION MEFI BOSET .- CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.- ARTO.1.- La Fundación denominada "Fundación MEFI BOSET" es una Organización de carácter civil, no gubernamental de carácter altruista, social, sin fines de lucro y con personería jurídica propia. **ARTO. 2.-** La Fundación se denominará "Fundación MEFI BOSET". **ARTO.3.-** La duración de la Fundación MEFI BOSET, es indefinida, no obstante podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en los Estatutos y por las causales establecidas en la Ley No. 147 Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.- **ARTO. 4o.-** El Domicilio o Sede Central de la Fundación, será en el Municipio de Managua Departamento de Managua y podrá cuando considere oportuno y necesario establecer filiales, delegaciones y oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aún fuera de ella .- **CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS.- ARTO. 5.-** La Fundación MEFI BOSET, se constituye como una entidad apolítica y sin fines de lucro y de carácter Humanitario tiene como objetivos los siguientes: 1) Apoyar de forma gratuita a personas de escasos recursos económico a obtener materiales de ortopedia y traumatología prescritos por Cuerpo Médico de la Especialidad 2) Apoyar de forma gratuita al entrenamiento de personal médico y relacionados a especialidades musculo esqueléticas.- 3) Cualquier otra actividad que la Junta Directiva y Asamblea General estimen conveniente.- **ARTO 6.-** La Fundación MEFI BOSET para lograr sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividades lícitas y necesarias sin limitación alguna, podrá además organizar comisiones especializadas para que colaboren con la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones y funcionarán por el tiempo que la Asamblea considere conveniente. **CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.- ARTO. 7.-** La Fundación denominada MEFI BOSET, estará compuesta por el conjunto de sus asociados, los cuales tendrán tres categorías: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Honorarios y 3) Miembros Afiliados. **ARTO. 8.-** Son miembros fundadores: Los comprendidos en el Acta presente, cuyas generalidades de ley quedan establecidas en la presente Escritura Los miembros Honorarios: los particulares de la sociedad civil, que por su afán de colaboración y su conducta hayan contribuido al bienestar de la comunidad este tipo de socio proveerá una cuota mensual de ayuda en efectivo o material. Esta designación será dada por los menos por dos terceras partes de los miembros de la Fundación. **ARTO 9.-** Miembros Afiliado: Podrán afiliarse a la Fundación todas aquellas personas vinculadas con el desarrollo social, deben poseer una reconocida solvencia moral y estar dispuestas a brindar sus conocimientos en favor de las poblaciones con mayores necesidades. Su integración a la Fundación, deberá ser aprobada por mayoría de votos de los miembros y posterior a un período de precalificación de tres meses como mínimo.- **ARTO 10.-** Para ser admitido por la Asamblea general como miembro de la Fundación MEFI BOSET, se deberá cumplir con los siguientes requisitos 1) Aceptar en su totalidad los objetivos de la Fundación MEFI BOSET; 2) Aceptar y cumplir sus Estatutos. 3) Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva; 4) Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; 5) Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad

e interés en participar en las actividades de la Fundación. **ARTO. 11.-** Al aprobarse la solicitud de miembros de la Fundación **MEFI BOSET** los asociados gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro y los presentes Estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades.- **ARTO.12-** Los Miembros de la Fundación **MEFI BOSET**, tendrán derecho a: 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Fundación **MEFI BOSET**; 3) Participar en todas las actividades que desarrolle la Fundación **MEFI BOSET**, y hacer uso de los servicios que preste dicha Fundación; 4) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Fundación así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; 5) Ser escuchado por la Asamblea General y la Junta Directiva en su planteamiento sobre el desarrollo y funcionamiento de la Fundación. **ARTO. 13.-** Los miembros de la Fundación **MEFI BOSET**, tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1) Aportar mensualmente una cuota voluntaria mínima, que se fijará de acuerdo a la capacidad económica de cada uno de sus asociados; 2) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; 3) Realizar las actividades necesarias para el logro de los objetivos de la Fundación **MEFI BOSET**; 4) Cumplir con las tareas que le asignen los órganos de Dirección de la Fundación **MEFI BOSET**, que estén razonablemente a su alcance; 5) Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la Fundación; 6) Acatar todas las Resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General de Miembros y por la Junta Directiva.- **ARTO. 14.-** La calidad de miembros de la Fundación **MEFI BOSET**, podrá extinguirse por las siguientes causas: 1) Por muerte; 2) Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Fundación **MEFI BOSET**, o que dañen sus actividades, lo que será determinado o decidido por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva; 3) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva; 4) Por exclusión debida a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Fundación **MEFI BOSET**, lo que será determinado y decidido por la Junta Directiva, según se reglamente. **ARTO. 15.-** Los miembros que representen personas jurídicas cesarán en la Fundación cuando dejen de desempeñar el cargo en la Institución que representan o cuando la misma Institución lo sustituya designe a otro para ese cargo. **CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION.- ARTO. 16.-** Los Organos de Dirección de la Fundación **MEFI BOSET**, son: 1.-La Asamblea General de miembros; 2.- la Junta Directiva; **ARTO 17.-** La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la Fundación y adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de Junta Directiva y aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Fundación y estará constituida por los Miembros fundadores, Miembros Honorarios y miembros afiliados, quienes tendrán iguales derechos y podrán participar con voz y votos en las decisiones tomadas en la Asamblea General.- La Aceptación de nuevos miembros se hará mediante voto con una mayoría absoluta de dos tercios de los asistentes a la asamblea **ARTO. 18.-** La Asamblea General de miembros podrá ser ordinaria y extraordinaria, la Asamblea General Ordinaria se reunirá previa convocatoria tres veces al año, dentro del primer semestre del año calendario, y la Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita

de al menos un tercio de los miembros, señalando las causas que la motivan.- **ARTO. 19.-** Las citaciones deberán hacerse por escrito a cada miembro con cinco días de anticipación por lo menos. En dicha citación se deberá señalar el lugar, fecha, día y hora en que se llevará a cabo la Asamblea **ARTO.20.-** El Quórum para las sesiones de la Asamblea General se constituirá con la mitad más uno de sus miembros y de no haber quórum legal establecido de la mitad más uno de los miembros o por cualquier otra causa, la Junta Directiva hará una segunda citación por escrito, en un plazo no mayor de cuatro días, debiendo señalar el lugar día y hora, y se realizará la Asamblea con los miembros que asistan. En las Asambleas extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. **ARTO 21.-** El voto en la Asamblea General de Miembros será directo y público, cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo o decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros, aún para los disidentes y ausentes. Los miembros que por causa justificada no pudieren asistir a las sesiones de la Asamblea General, no podrán delegar su representación en otro miembro de la Fundación ni a través de apoderado.-**ARTO. 22.-** Son atribuciones de la Asamblea General de miembros las siguientes: 1) elegir de su seno a los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria; 2) Aprobar el presupuesto anual de la Fundación; 3).- Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Fundación **MEFI BOSET**; 4) pronunciarse sobre las actividades de La Fundación **MEFI BOSET** **MEFI BOSET**, y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma; 5) Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que presente la Junta Directiva; 6) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Fundación; 7) Acordar las reformas total o parcial de los estatutos; 8) resolver sobre la disolución o liquidación de la Fundación; 9) Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la Fundación **MEFI BOSET**, a propuesta de la Junta Directiva; 10) Decidir sobre la expulsión de los miembros de la Fundación **MEFI BOSET**, a propuesta de la Junta Directiva; 11) Conocer de las renunciaciones de sus miembros debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública; 12) Otorgar la categoría de miembros honorarios de la Fundación; 13) Conocer y aprobar o desaprobado los informes que presente la Junta Directiva; 14) Aprobar la incorporación o afiliación de la Asociación a organismos nacionales o internacionales, o el retiro de la mismas en su caso; 15) Aprobar y modificar los Estatutos y reglamentos de la Fundación **MEFI BOSET**; 16) Integrar una Comisión de Honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Fundación; 17) Las demás que le otorguen la Escritura Constitutiva y la inherentes a ella como máxima autoridad; **ARTO. 23.-** La Junta directiva es el Órgano Ejecutivo de la Fundación, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por un Presidente, que será el mismo de la Asamblea General, un Secretario, un Tesorero, Primer Vocal y un Fiscal. Serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria para un período de dos años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos por un período igual. Los miembros de la junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta directiva cese de su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General extraordinaria.- **ARTO 24.-** La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria

cuando su Presidente lo estime conveniente o sea acordada por la Junta Directiva. El Quórum legal se formará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones de tomarán por mayoría siempre de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. **ARTO. 25.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: 1).- Respetar los objetivos de la Fundación; 2) Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la Fundación **MEFI BOSET**; 3) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes Estatutos y de las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General de miembros como por la Junta Directiva; 4) Revisar y dar coherencia a las políticas de la Fundación con el fin de lograr sus objetivos; 5) Elaborar el Presupuesto anual de la Fundación **MEFI BOSET**, para su presentación a la Asamblea General; 6) Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; 7) Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la Fundación; 8) Convocar a los asociados a las sesiones de la Asamblea General; 9) Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinaria en cualquier tiempo en que sea convocada por el Presidente o acordada por la misma junta; 10) resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y sobre la celebración de contratos que implique contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Fundación; 11) Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General; 12) Decidir la Contratación de Asesoría Técnica; 13) elaborar su reglamento de organización y funcionamiento; 14) Integrar comités especiales de trabajo dentro de los miembros de la Asociación o personal contratado al efecto; 15) Contratar auditores externos; 16) Delegar poderes; 17) Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o Instituciones homólogas, emitir valores y garantías a nombre de la Fundación; 18) Proponer a la Asamblea General las solicitudes de ingresos de nuevos miembros; 19) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros a fines o interesados en los objetivos de la Fundación; 20) Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el Acta Constitutiva y los Estatutos. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, PRIMER VOCAL Y UN FISCAL.-** El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General, y es el Representante legal de la fundación con facultades de apoderado generalísimo.- En el desempeño de su cargo, podrá, únicamente con la autorización de la Junta Directiva, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación.- **ARTO.26.-**El Presidente de la junta Directiva es el Representante Legal de la Fundación con las facultades de un mandatario generalísimo y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Ejercer la representación Judicial y extrajudicial de la Fundación **MEFI BOSET**, en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 2) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 4) Formular la Agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Fundación; 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación; 8) En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; y 9) Dirigir la Fundación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; 10) Cumplir y

hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 11) suscribir los convenios o contratos de la Fundación; 12) Administrar los bienes o presupuesto de la Fundación de conformidad con su reglamento; 13) Autorizar conjuntamente con el secretario de la Junta Directiva, según se reglamente los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva; 15) Las demás atribuciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **ARTO 27.- Del Secretario:** Son atribuciones del Secretario: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Fundación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros; 3) Citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6) Ser el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General; 7) Llevar el libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 8) Llevar el libro de miembros de la Fundación; 9) Llevar las Actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; 10) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de libros de su custodia; 11) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **ARTO. 28.- El Tesorero** tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de la Fundación y tiene como atribuciones las siguientes: 1.- Recaudar de los miembros la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de la misma; 2) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la Fundación, en coordinación con el Presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva; 3) Supervisar el sistema contable; 4) Autorizar en conjunto con el Presidente, la emisión de cheque inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5) Rendir cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando estas lo requieran; 6) Formular los presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación; 8) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero; 9) Tomar decisiones conjuntamente con el presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Fundación; 10) las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva, o la Asamblea General.- **ARTO. 29.- Del Fiscal:-** Son atribuciones del fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, velando porque se cumplan sus fines y objetivos; 2) vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Fundación; 3) Fiscalizar el trabajo del personal de la Fundación, en coordinación con el Presidente; fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la Fundación; 4) fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos de la Fundación; 5) Velar por el cumplimiento de los estatutos; 6) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Fundación y procurar que al menos una vez al año se verifiquen auditorías sobre las cuentas de la Fundación; 7) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación; 8) Autorizar con el Secretario los informes del Tesorero en los casos que deben presentarse de acuerdo con los Estatutos y 9) las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.-**ARTO. 30. Del Primer Vocal:** Las atribuciones del primer vocal se establecen conforme a las necesidades de la Fundación, ya que su función es colaborar con las Funciones de los miembros de la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO: PATRIMONIO.- ARTO. 31.-** El patrimonio de la Fundación

MEFI BOSET, lo conformará: 1) El fondo inicial o capital social de la Fundación actualmente valorada en Ciento Treinta Mil Trescientos córdobas netos (C\$ 130,300.00) equivalente a Cinco mil dólares (US\$ 5,000.00) a una tasa de cambio de 26.06 por un dólar en efectivo.- **ARTO.32.-** También forman parte del patrimonio de la Fundación: 1) las donaciones, herencias y legados que se hagan a la Institución, ya sea por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; 2) El producto o rendimiento de los bienes propios de la Fundación o subvención que se obtengan, al igual que los préstamos recibidos; 3) El aporte de los miembros de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Fundación; 4) Otros ingresos que recibiere la Fundación por cualquier motivo no previsto en estos Estatutos, siempre y cuando no desnaturalice los objetivos de la Asociación. **CAPTULO SEPTIMO: REGLAMENTO DISCIPLINARIO.- ARTO 33.** Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación, de su Acta Constitutiva y de sus Estatutos; la Junta Directiva elaborará un Reglamento Disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos.- Este Reglamento Disciplinario, que puede formar parte del Reglamento interno de la Fundación, deberá regular, normar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro de la Fundación en los aspectos disciplinarios, tanto en las reuniones de Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria, como en las reuniones de Junta Directiva.- También deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los miembros de la Fundación.- La aplicación del Reglamento será competencia de la Junta Directiva de la Fundación.- **CAPTULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTO. 34.** La duración de la Fundación **MEFI BOSET**, es por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por los casos contemplados en la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro; 2) Por acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria de miembros, convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las dos terceras partes de los miembros de la Fundación. La convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en un periódico local, debiendo publicarse tres avisos con intervalo de diez días cada Uno. **ARTO.35.-** Para que la Asamblea General extraordinaria que conozca de la disolución pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros, y el acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Fundación continuará operando y no podrá realizarse nueva asamblea general extraordinaria con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de esta sesión.- **ARTO.36.-** En caso de acordarse la disolución de la Fundación, la Asamblea General nombrará de su seno una Junta Liquidadora integrada por tres personas, para que proceda conforme la ley a practicar la liquidación en arreglo a la siguientes disposiciones. 1) Terminará los compromisos pendientes; 2) pagara las deudas existentes, hará efectivo los créditos y practicará un balance general; 3) Los bienes y activos líquidos resultante de la liquidación, serán transferidos a una o varias instituciones similares, de beneficencia o servicios comunitarios que determine la Asamblea General. En caso de no haber acuerdo en este sentido, se aplicará lo dispuesto por la ley de la materia. - **CAPTULO NOVENO: REGIMEN LEGAL.- ARTO 37.-** En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva, los Presentes Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones dictados por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la Fundación.- **CAPTULO DECIMO: DE LA REFORMA DE**

ESTATUTOS.- ARTO 38.- Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, bien sea parcial o total, se requiere presentar solicitud escrita y razonada del veinte por ciento de los miembros activos de la Fundación como mínimo y el voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un quórum no menor del cincuenta por ciento del número total de miembros en sesión de Asamblea General extraordinaria.- **ARTO. 39.-** Una vez aprobada por parte de la Asamblea General las Reformas de los Estatutos se elegirá una comisión específica que estudie los artículos sujetos a enmienda y/o presente el proyecto de reforma respectivo. El número de miembros de la comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma será fijado en la misma sesión. **ARTO 40.-** El proyecto de reforma a que alude el artículo anterior será presentado a consideración a la asamblea General la cual aprobará el proyecto presentado, de conformidad con la votación que establece el Artículo 39 de los presentes Estatutos.- **CAPTULO DECIMO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTO.41.-** La Fundación no podrá ser demandada ante los tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los Presentes Estatutos. **ARTO 42.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, o las dudas que se dieran, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la asamblea general o por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. **CAPTULO DECIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTO.43.-** Se reconoce como fecha de inicio de la Fundación denominada "FUNDACION MEFI BOSET" la fecha de otorgamiento de la presente Escritura. **ARTO. 44.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia una vez que hayan sido aprobados por la autoridad competente, se concede mandato generalísimo con amplias facultades a La licenciada Concepción Martínez Marengo, asesor Legal de la Fundación para que gestiones ante los órganos del Estado correspondiente la obtención y el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la misma. Así quedan aprobados los Estatutos de la Fundación denominada "FUNDACION MEFI BOSET", y no habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Leída que fue por mí, la Notario, íntegramente esta escritura a los mismos otorgantes, éstos la encuentran conforme, la aprueban en todas y cada una de sus partes, la ratifican sin modificación alguna y firman todos juntos con el suscrito notario.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f) **DINO AGUILAR MARTÍNEZ**, (f) **ALEYDA FLORES RODRIGUEZ**, (f) **JUAN RAMON REYES**, (f) **LESTER JOSUE TIJERINO MENDEZ**, (f) **IVES BOUDREAU**, (f) **CONCEPCION MARTINEZ M.** Paso ante mí al reverso del folio número sesenta y nueve al frente del folio número setenta y uno de mi Protocolo número DOS que llevo en el corriente año y a solicitud del Doctor **DINO AGUILAR MARTÍNEZ**, libro este primer testimonio en dos hoja útil de papel de ley números PROTOCOLO "G" 7552533, 7552534, 7552535, 7552536 y protocolo No. "O" 3810038,3810039,3810041,3810042,3810043,3810044,3810045, las que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de En la ciudad de Managua a las una y cinco minutos de la tarde, del día diez de septiembre del año dos mil catorce.- (f) **Concepción Martínez Marengo**, Notaria Pública Republica de Nicaragua.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 7553 – M. 87452 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 364-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **JORGE LUIS ORTUÑO MARTINEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **441-201281-0003E**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua a los quince días del mes de julio del año dos mil once, registrado bajo el No.: **75**; **Página: 38**; **Tomo: III**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 188** del cuatro de octubre del año dos mil trece, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC800649**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3908** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JORGE LUIS ORTUÑO MARTINEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público

durante un quinquenio que inicia, el veinticuatro de noviembre del año dos mil quince y finalizará el veintitrés de noviembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

(f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 7554 – M. 87450 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 365-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **TAMARA MASSIEL LOAYSIGA PALOMINO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **441-090587-0002B**, a través de su Apoderado Especial, Jorge Luis Ortuño Martínez, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **441-201281-0003E**, acreditado con testimonio de escritura pública número ciento cuatro (104) del día veintiuno de noviembre del año dos mil quince, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua a los quince días del mes de julio del año dos mil once, registrado bajo el No. **76**; **Página: 38**; **Tomo: III**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 188** del cuatro de octubre del año dos mil trece, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800648**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 3883 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **TAMARA MASSIEL LOAYSIGA PALOMINO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinticuatro de noviembre del año dos mil quince y finalizará el veintitrés de noviembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

(f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 7555 – M. 87575 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 366-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **MARTHA CAROLINA CHAVARRIA BERMUDEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **081-080985-0001Y**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **Acuerdo Ministerial No. 32-2009**,

emitido por el Ministerio de Educación, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó a los veintidós días del mes de enero del año dos mil catorce. Garantía de Contador Público **GDC-800644** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER**, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 2393 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **MARTHA CAROLINA CHAVARRIA BERMUDEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinticuatro de noviembre del año dos mil quince y finalizará el veintitrés de noviembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

(f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 7556 – M. 87574 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 367-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio

de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JHONY ANTONIO VALLEJOS RUIZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-090382-0021J**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua a los nueve días del mes de febrero del año dos mil seis, registrado bajo el No.: **674**; **Página: 337**; **Tomo: VIII**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 44** del dos de marzo del año dos mil seis, en el que publicó certificación de su Título; **Garantía de Contador Público GDC800650**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2007** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JHONY ANTONIO VALLEJOS RUIZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinticuatro de noviembre del año dos mil quince y finalizará el veintitrés de noviembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

(f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 0064 – M. 92249 – Valor C\$ 95.00

AVISO

NICARAGUA
Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (Minsa) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la: **LICITACIÓN SELECTIVA No. "LS-46-12-2015 "Licitación Selectiva de Vitaminas y Dipirona para el Abastecimiento de las Unidades de Salud del País".**

Fuente de Financiamiento: Tesoro
Fecha de Publicación: 15 de Enero 2016

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia 1ro. de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni
www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el 26 de Enero del 2016 de 8:30 am a 09:30 am en el Despacho de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

(f) **Lic. Tania García González**, Directora General de Adquisiciones. Ministerio de Salud.

Reg. 0063 – M. 92248 – Valor C\$ 95.00

Aviso Publicación del Programa Anual

de Contrataciones del año 2016 del Ministerio de Salud.

En cumplimiento a los requisitos de publicación del Programa Anual de Contrataciones correspondiente al año 2016, establecido en el Arto. 20, Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (LCASP). El Ministerio de Salud, notifica a todos los Proveedores del Estado que a partir del 08 de enero de 2016, ha publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) y en la página Web de la Institución, El Programa Anual de Contrataciones del año 2016. Por lo que se les invita a ingresar al Portal Único Electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni para que participen en los Procesos de Compras que nuestra Institución Ejecutara durante el presente periodo presupuestario.

(f) **Tania García González**, Directora General de Adquisiciones. Ministerio de Salud.

Managua 14 de enero de 2016

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 7586 – M. 88799 – Valor C\$ 4, 370.00

**ESTATUTOS “CÁMARA NICARAGÜENSE
DE PORCICULTORES (CANIPORC)”**

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El Suscrito Director Interino de la Dirección General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada La Entidad denominada “CÁMARA NICARAGÜENSE DE PORCICULTORES (CANIPORC)”. Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 057-2015, publicado en la Gaceta Diario Oficial número ciento cuarenta y uno (141), del veintinueve de julio del dos mil quince. Fue inscrita bajo el número identificativo II6-I, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la Publicación de Acta Constitutiva y Estatutos. Solicitud presentada por el señor **MARCOS HUMBERTO UMANZOR GONZALEZ**, en su carácter de **PRESIDENTE**, de la entidad denominada “CÁMARA NICARAGÜENSE DE PORCICULTORES (CANIPORC)”, el día dos de junio del dos mil quince, en donde solicita Publicación de Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada “CÁMARA NICARAGÜENSE DE PORCICULTORES (CANIPORC)”, que fue inscrita bajo el número identificativo II6-I, que lleva este registro, al segundo día del mes de septiembre del dos mil quince. Habiendo analizado dicha documentación presentado en la fecha relacionada en el párrafo anterior y habiendo constatado que no existen impugnaciones en dicha acta que impida dar trámite a la solicitud realizada por el señor **MARCOS HUMBERTO UMANZOR GONZALEZ**. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribese el día veinticuatro de septiembre del dos mil quince Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada: “CÁMARA NICARAGÜENSE DE PORCICULTORES (CANIPORC)”. Este documento es exclusivo para publicar Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada “CÁMARA NICARAGÜENSE DE PORCICULTORES (CANIPORC)” en el Diario Oficial, La Gaceta, que fueron autorizados y firmados por el Licenciado **Erick Méndez Mejía**, en la Ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil quince. (f) **Erick Méndez Mejía**, Director General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial (a.i)

**DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL
Y ARTICULACIÓN SECTORIAL**

El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **POR CUANTO A** la entidad denominada “CÁMARA NICARAGÜENSE DE PORCICULTORES (CANIPORC)”. Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número

057-2015, publicado en la Gaceta Diario Oficial número ciento cuarenta y uno (141), del veintinueve de julio del dos mil quince. Fue inscrita bajo el número identificativo II6-I, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la Publicación de Acta Constitutiva y Estatutos. **POR TANTO** De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **ACUERDA** Inscribese Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad “CÁMARA NICARAGÜENSE DE PORCICULTORES (CANIPORC)”. Que integra y literalmente dice:

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y DOS (42) CONSTITUCION Y APROBACION DE ESTATUTOS DE LA CÁMARA NICARAGÜENSE DE PORCICULTORES: En la Ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las once de la mañana del día Catorce de Mayo del año dos mil Quince.- ANTE MI: **JOSE DAVID ANDRADE SANCHEZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua con domicilio y Residencia en la ciudad de Managua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte de Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día veinticuatro de Agosto del año dos mil Diecinueve.- Comparecen en sus propios nombres y representación los señores: **MARCOS HUMBERTO UMANZOR GONZALEZ**, casado, Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria, Cédula de Identidad Nro: 125-101184-0000L (Uno, dos, cinco, guion, uno, cero, uno, uno, ocho, cuatro, guion, cero, cero, cero, L) **REYNALDO HUMBERTO CALLEJAS CALDERA**, casado, Ingeniero Industrial, Cedula de Identidad Nro: 401-120972-0003V, (Cuatro, cero, uno, guion, uno, dos, cero, nueve, siete, dos, guion, cero, cero, tres, V) de este domicilio, **NELSON ISABEL REYES OROZCO**, casado, Publicista, Cédula de Identidad Nro: 201-080763-0003U, (Dos, cero, uno, guion, cero, ocho, cero, siete, seis, tres, guion, cero, cero, cero, tres, U) de este domicilio, **JOEL HERRERA RIVERA**, casado, Ingeniero Agrícola, Cédula de Identidad Nro: 165-281171-0004V, (Uno, seis, cinco, guion, dos, ocho, uno, uno, siete, uno, guion, cero, cero, cuatro, V) de este domicilio, **AMARU ERNESTO MARTINEZ VEGA**, soltero, Ingeniero Agrónomo, Cédula de Identidad Nro: 441-020984-0003E, (Cuatro, cuatro, uno, guion, cero, dos, cero, nueve, ocho, cuatro, guion, cero, cero, cero, tres, E) de este domicilio, **SEBASTIAN GONZALEZ MENDIETA**, casado, Médico Veterinario Zootecnista, Cédula de Identidad Nro: 041-121042-0001C (Cero, cuatro, uno, guion, uno, dos, uno, cero, cuatro, dos, guion, cero, cero, cero, uno, C) del domicilio de Jinotepe Carazo de tránsito por esta ciudad, **HERNANDARIO NOREÑA RESTREPO**, soltero, Gerente de Producción, de Nacionalidad Colombia, Cédula de Residencia Nicaragüense Nro: 000030149, (Cero, cero, cero, cero, tres, cero, uno, cuatro, nueve) de este domicilio y residencia y **BAYARDO JOSE MORALES VEGA**, casado, Productor Agropecuario, Cédula de Identidad Nro: 042-310355-0000T (Cero, cuatro, dos, guion, tres, uno, cero, tres, cinco, cinco, guion, cero, cero, cero, T) del domicilio de Masaya de tránsito por esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad.- Yo el Notario Público doy fe que los ocho (8) comparecientes quienes aseguran conocerse mutuamente entre sí, tienen la plena capacidad civil y Legal necesaria para contratar y obligarse, especialmente para este acto, quienes actúan en sus propios nombres e interés y de común acuerdo expresan: **CLÁUSULA PRIMERA: (CONSTITUCIÓN, NATURALEZA**

Y DENOMINACIÓN DE LA CÁMARA). Que de común acuerdo han decidido constituir y Organizar una Cámara Binacional, con fundamento en la Ley No. 849 Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, gremial, sin credo Político, ni religioso, ni afiliación partidaria, no gubernamental, no sectaria, no discriminatoria, la que una vez llenado los requisitos establecidos por la ley gozara de Personalidad Jurídica propia para que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones con arreglo a las bases y estipulaciones que en el presente se exprese, como persona Jurídica sin fines de lucro de interés Público se denominará “**CÁMARA NICARAGUENSE DE PORCICULTORES “ (CANIPORC)** esta persona Jurídica será la dueña de sus emblemas, símbolos y lema, establecimientos y oficinas, entre otros bienes muebles e inmuebles que se incorporen legalmente en su Patrimonio, siendo sus miembros fundadores las personas cuyos nombres, apellidos y demás calidades han quedado enunciadas en la Introducción de la presente Escritura Publica.- **CLÁUSULA SEGUNDA: (DURACIÓN Y DOMICILIO).** La **DURACION:** de la cámara será de duración indefinida, contados a partir de su aprobación e inscripción por el Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC) y su publicación en “La Gaceta” Diario Oficial, pudiendo ser Reestructurada o disuelta con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros activos, su funcionamiento estará regulado por lo establecido en la Legislación positiva Nicaragüense su pacto Constitutivo y Estatutos, El acuerdo de otorgamiento de Personalidad Jurídica por el Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC) no obstante podrá disolverse y/o liquidarse en los casos y por los medios expresamente determinados en este Estatuto y la Ley No. 849 Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, las causas de procedimiento para la disolución y liquidación de la cámara, están contemplados en los Artículos: **59 y 60**, de estos Estatutos, los que forman parte de este acto.- **DOMICILIO:** El domicilio de la “**CÁMARA NICARAGUENSE DE PORCICULTORES “ (CANIPORC)** tendrá su domicilio y su sede central en el Municipio de **Managua**, Capital de la República de Nicaragua, propiamente ubicadas en las instalaciones de Expica, con las facultades de establecer oficinas en todo el territorio Nacional en cualquier Municipio y Departamentos del País y en el exterior por medio de filiales, sedes secundarias, comisiones, representaciones ejecutivas, y oficinas, bajo la condiciones y estipulaciones de sus Estatutos, o cuando así lo resolviesen sus autoridades pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA (FINES Y OBJETIVOS):** Dentro de los fines que persigue la **CÁMARA NICARAGUENSE DE PORCICULTORES “ (CANIPORC)** tendrá como objetivo principal el mejoramiento y desarrollo de la Agro-industria porcina en todas sus ramificaciones, así como la protección de los intereses de todos los porcicultores, para alcanzar estos objetivos la CANIPORC : **A)** Debe apoyar, respaldar y gestionar los intereses del sector que representa ante, instituciones, organismos Nacionales e Internacionales o Cámaras afines, programas de mejoramiento genético, nutrición y salud animal, asistencia técnica, producción y mercadeo entre otros, **B)** Defender la libertad de empresa, promover intercambios tecnológicos y comerciales y fomentar programas de investigación a través de instituciones académicas, dirigidas a fortalecer y desarrollar la capacidad productiva de sus miembros, **C)** Unificar a los Porcicultores por medio de sus oficinas y filiales en los departamentos para la defensa de sus intereses económicos y sociales apoyando simultáneamente al Estado en la formulación de Políticas de desarrollo de la Porcicultura, **D)** Establecer un sistema de información y capacitación, que permita el intercambio

y difusión de conocimientos y experiencias en comercialización nacional e internacional, con miras al mejoramiento económico y social de los porcicultores, **E)** Promover y estimular la investigación científica, con el propósito de incentivar el desarrollo Tecnológico y Económico de la Agro-Industria Porcina, **F)** Velar por mantener una oportuna y conveniente representatividad ante las diferentes Instituciones del Estado, sector privado, organismos nacionales e internacionales y cámaras afines a sus objetivos, **G)** Incorporar servicios de asistencia técnica y promover reformas o innovaciones a la agro-industria porcina que mejoren y desarrollen la capacidad productiva, transformación y comercialización de los productos, **H)** Apoyar y fomentar la educación, capacitación técnica administrativa y de gestión gerencial de sus miembros, para una exitosa gestión administrativa dentro de una Economía de libre mercado, **I)** Impulsar y facilitar la comunicación y el intercambio de experiencias entre las organizaciones o Cámaras Porcinas locales, regionales y nacionales e internacionales que trabajen con la misma finalidad, capacitación en diferentes temas y asistencia técnica para el área productiva, **J)** Gestionar y ejecutar proyectos productivos, Porcinos de crédito y Comercialización, facilitando el acceso de recursos financieros o en especies a las organizaciones y miembros afiliados a la Cámara, **K)** Buscar Recursos Externos para el sostenimiento de la Cámara, **L)** Recaudar Fondos provenientes de diferentes actividades relacionadas a la Porcicultura.- **CLÁUSULA CUARTA: (CATEGORIA DE LOS MIEMBROS DE LA CÁMARA):** La membresía de la Cámara de Porcicultores, está constituida por tres categorías de miembros: **Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios.**- Los requisitos para obtener la membresía, causas por la cual se pierde, deberes y derechos de cada miembro se establecen en este Estatuto.- **CLÁUSULA QUINTA: (DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA CÁMARA).**- **Son Deberes de los Miembros:** Conocer y Cooperar con interés en el engrandecimiento de la Cámara de Porcicultores, prestando para ello todo el apoyo que sea posible; para cumplir con los objetivos de la Cámara de Porcicultores.- **Son Derechos de los Miembros:** Reclamar el cumplimiento de los Estatutos y demás acuerdos de la Cámara de Porcicultores; Participar con voz y voto en las Asambleas Generales; Recibir el más amplio apoyo de la Cámara de Porcicultores en la protección y defensa de sus intereses dentro del radio de acción de la misma y disfrutar de los beneficios que la Cámara en lo colectivo logrará obtener.- **CLÁUSULA SEXTA: (DE LOS MIEMBROS, DE LA ADMISION Y RETIRO DE LOS MIEMBROS).**- Formaran parte de Caniporc, todas las personas Naturales o Jurídicas y su número será indeterminado, entidades educativas que se dediquen a la Producción Porcina de manera permanente y que además sean admitidos como tales por la Asamblea General.- Cuando se trate de una persona Jurídica, el miembro será su representante legal o la persona designada con Poder Notariado por la empresa y que tenga voz y voto.- Los miembros fundadores de la Cámara de Porcicultores, son aquellos que comparecieron para la consecución y aprobación de este acto.- **DE LA ADMISION:** Para ser admitido como miembro activo de la cámara Caniporc, los interesados deberán llenar un formulario de solicitud dirigido al Presidente de la Junta Directiva y cumplir con todos los requisitos exigido en los Estatutos y de su reglamento interno.- **REQUISITOS DE ADMISION:** **A)** En el reglamento interno de Caniporc se fijara un arancel por **Membresía**, la cuota será fijada por acuerdo de la Junta Directiva , **B)** Dos **2** Fotografías tamaño carnet, **C)** Llenar el formulario de encuesta por productor, **D)** La Junta Directiva verificara la condición legal del solicitante para su debida aceptación.- La

junta directiva presentara en Asamblea General el listado de los nuevos miembros inscritos en el periodo correspondiente.- **LA CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO SE PIERDE POR:** A) Por morosidad, B) Por Renuncia, C) Por Retiro de la actividad Porcina, D) Por expulsión, E) Por muerte.- La morosidad, opera por el no pago de cuotas, tales como cuota porcina u otra cuota que se apruebe mediante Asamblea General o compromisos financieros con Caniporc.- La renuncia de un miembro activo deberá presentarla por escrito a la Junta Directiva de Caniporc, especificando sus motivos, la Junta directiva informara a la comisión disciplinaria en caso sea necesario se harán las investigaciones necesarias y deslinde de responsabilidad en un tiempo no mayor de treinta (30) días.- Los miembros activos que hayan renunciado, podrán reintegrarse a la Cámara notificando por escrito a la Junta Directiva y la exposición de cuál es su interés de acogerse nuevamente a los beneficios y derechos de Caniporc, para tal efecto deberá cancelar previamente la cuotas pendientes dejadas de pagar al momento de su renuncia o hacer arreglos de pago con la tesorería.-**Son Causales de Expulsión de la Cámara Caniporc:** A) Por Violación del Estatuto, reglamento interno, resoluciones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de la Junta Directiva, de la comisión de honor y disciplina y lo que ordene la ley de la materia en perjuicio de la Cámara, B) Servir a intereses opuestos a la Cámara Caniporc que impidan limiten o entorpezcan el desarrollo de la misma, C) Incurrir en grave escándalo social que afecte la imagen de Caniporc, la aplicación de esta causal de expulsión a un miembro activo se someterá a discusión y debate en el seno de una reunión de Junta Directiva convocada para tal propósito, el miembro afectado tendrá treinta y cinco (35) días para hacer su descargo, en caso de mantenerse la sanción tendrá un periodo de quince (15) días para presentar un Recurso de reconsideración ante la Junta Directiva, agotada esta instancia podrá recurrir en un plazo no mayor de cinco (5) días ante la comisión de honor y disciplina quien responderá en un periodo máximo de treinta (30) días y como última instancia podrá recurrir ante la Asamblea General.-**CLÁUSULA SEPTIMA. (DEL GOBIERNO GREMIAL Y LA ADMINISTRACION).** El Gobierno de la Cámara de Porcicultores será ejercido por los órganos de Dirección que son los siguientes: A) **La Asamblea General**, que es la máxima autoridad de la Cámara y estará integrada por todos los miembros de la misma, La Asamblea General, le corresponde la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política de acción para la realización de sus objetivos, B) **La Junta Directiva:** Es el órgano encargado de la Administración de la cámara y ejercerá sus funciones por un periodo de dos **2 años reelegibles por dos años más**, integrada por la Elección que se haga en la Asamblea General de entre sus Miembros que desempeñaran los cargos: **Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Fiscal, Tres Vocales**, cuyas facultades deberes y derechos se estipularan en los Estatutos, pudiendo tener los asesores que consideren necesarios, la Asamblea General se reunirá ordinariamente cada quince **15** días y Extraordinariamente cuando el caso lo amerite, sus decisiones se tomarán por simple mayoría.-**CLÁUSULA OCTAVA: (DE LA JUNTA DIRECTIVA, ATRIBUCIONES Y FACULTADES).** La Junta Directiva es el órgano encargado de la Administración de la "CÁMARA NICARAGUENSE DE PORCICULTORES" (CANIPORC) integrada por **8 Miembros Fundadores**, estos se reunieron con el objeto de celebrar elección de cargos de Junta Directiva, la cual quedo constituida de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** MARCOS HUMBERTO UMANZOR GONZALEZ; **VICE-PRESIDENTE:** SEBASTIAN GONZALEZ MENDIETA,

SECRETARIO: AMARU ERNESTO MARTINEZ VEGA, **TESORERO:** REYNALDO HUMBERTO CALLEJAS CALDERA, **FISCAL:** HERNAN DARIO NOREÑA RESTREPO, **PRIMER VOCAL:** BAYARDO JOSE MORALES VEGA, **SEGUNDO VOCAL:** JOEL HERRERA RIVERA, **TERCER VOCAL:** NELSON ISABEL REYES OROZCO.- Cuyos generales de Ley se encuentran señaladas en la introducción de este instrumento público y que ejercerán sus funciones por el periodo de **(2) dos años reelegibles por (2) dos años más**, cuyas facultades, atribuciones, deberes y derechos se estipularán en el Estatuto de la "Cámara Nicaragüense de Porcicultores" (CANIPORC), Se faculta al Presidente de la Cámara Nicaragüense de Porcicultores Señor: **MARCOS HUMBERTO UMANZOR GONZALEZ**, para que realice las gestiones pertinentes Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC) de la Republica de Nicaragua, para que de conformidad con la **Ley Nro. 849 Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua**, y obtenga la Personería Jurídica de la Cámara Nicaragüense de Porcicultores" (CANIPORC), del Municipio de Managua, la presente quedara debidamente regulada con sus Estatutos y reglamentos los que serán revisados y aprobados en su oportunidad por el organismo correspondiente.-**CLÁUSULA NOVENA: (DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES): Son Infracciones:** Los actos realizados por los miembros de la Junta Directiva y de sus Afiliados que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto.- Dichas infracciones serán penadas y se dividen en **Graves y Leves**.- **Son Infracciones Graves:** A) Actuar directa o indirectamente contra la existencia de la cámara; B) Atacar a la cámara colocándose como un extraño y contraparte; C) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación; D) Observar conducta irresponsable o verificar un acto que trascendiendo a la cámara o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación.- No se entenderá faltar a los preceptuado en el inciso anterior, cuando la actuación sea una mera opinión para transformar o sustituir por otra entidad a la cámara y siempre que sea sometida a la consideración de la misma cámara.- **Infracciones Leves**, Todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la cámara y que no revistan la gravedad de las primeras.-Las Infracciones Graves se castigarán con destitución del cargo que se ocupe o expulsión de la cámara.- Las infracciones Leves con, amonestaciones y suspensión temporal de sus derechos como Miembro.- El miembro que dejare de pagar las cuotas correspondientes a **(6) seis meses** quedará excluido de la cámara, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el tesorero.- La Exclusión de que habla el articulo anterior se dejará sin efecto cuando el miembro pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de **(1) un año**, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagar además de las cuotas pendientes, las de nuevo ingreso.-**De las Sanciones:** La Junta Directiva de la Cámara puede sancionar y dar de baja a sus miembros, si concurrieran algunas de las causales siguientes: A) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta Directiva, B) El incumplimiento de las obligaciones que se establecen en los presentes Estatutos, C) La falta de Pago de las cuotas que se han fijado para el mantenimiento de la Cámara, en este caso, se puede recuperar la condición de afiliado cuando se abonen los pagos pendientes, teniendo en cuenta que la reincidencia puede dar lugar a la inadmisión como afiliado. D) La observancia de una conducta manifiestamente delictiva, E) La divulgación de acuerdos internos de la Cámara, en contra de los intereses generales de las personas afiliadas, que puedan perjudicar a la Cámara.-**CLÁUSULA DECIMA: (DEL PATRIMONIO).**- Para alcanzar

sus objetivos Caniporc requiere disponer de Recursos Financieros y Patrocinio Económico a través de capital propio, subsidio, donaciones, concesiones o por medio de actividades económicas o financieras generadores de ingresos.- El patrimonio de la cámara estará formado por: A) Los recursos que aportarán sus miembros, ya sea en trabajo o dinero efectivo o Cuotas de inscripción y cuotas mensuales de sus miembros, B) Los fondos provenientes de aportaciones y/o donaciones de organismos u organizaciones nacionales o extranjeras; o de personas naturales o jurídicas interesadas en el desarrollo de la cámara, C) Los bienes Muebles e Inmuebles que posea al momento de la Constitución y los que adquiera en el futuro por cualquier título y los ingresos que ellos produzcan, D) El producto de la venta de Publicaciones y Asistencia Técnica que con relación a sus fines preste o promueva la Cámara, E) Ingresos producto de leyes especiales, convenios, aportaciones, compromisos financieros acordados y aceptados por sus miembros, F) Cualquier otro ingreso lícito que apruebe la Asamblea General o la Junta Directiva de Caniporc.- Este Patrimonio será manejado y controlado de conformidad a las normas y procedimientos que se fijasen en el Estatuto.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: (INVENTARIO Y BALANCES).**- Cada año fiscal se practicará inventario y balance enviándose con original al Departamento de Registro y Control de Cámaras del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC).- La contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el Tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes y que fueren aprobados por la Junta Directiva.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: (DEL COMITÉ DE HONOR Y DISCIPLINA)** : Habrá un comité de honor y disciplina que será elegido cada dos 2 años en Asamblea General Ordinaria, estará conformado por tres 3 miembros principales y dos 2 suplentes.- **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: (DEL COMITÉ ELECTORAL)** Habrá un Comité Electoral integrado por tres 3 personas, miembros activos nombrados por la Junta Directiva, el referido comité se reunirá treinta 30 días antes del proceso de elecciones a fin de establecer las reglas, procedimientos y el formulismo para las votaciones.- Se permitirá un representante de las nóminas con derecho a voz, ningún miembro que haya sido sancionado podrá ser postulado a un cargo directivo.- **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: (REFORMA DEL ESTATUTO):** Para modificar parcial o totalmente el presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: A) Convocar a reunión extraordinaria de Asamblea General, expresando en la convocatoria el objeto de la misma; B) Distribuir en impresos a los miembros, el proyecto de reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la Asamblea; C) Que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: (APROBACION DE ESTATUTOS):** En este estado los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de miembros, para conocer, discutir y aprobar el presente estatuto que por unanimidad ha sido aprobado en los siguientes términos y los que se leerán así: **“ESTATUTOS DE LA “CÁMARA NICARAGUENSE DE PORCICULTORES “ (CANIPORC) TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO 1: (DENOMINACIÓN DE LA CÁMARA).** La Cámara Binacional Empresarial, se denominará **“CÁMARA NICARAGUENSE DE PORCICULTORES “ (CANIPORC)** La cual se constituye como una entidad Gremial de Empresarios compuesta por personas Naturales o Jurídicas del sector privado que se dedican a la Actividad Porcina, no partidista, no gubernamental y sin fines de lucro.- **ARTÍCULO 2: (OBJETO).**- La **“CÁMARA**

NICARAGUENSE DE PORCICULTORES “ (CANIPORC).- Tendrá por objeto principal representar, promover y defender los Intereses generales de la industria Porcina, contribuir al ordenamiento y desarrollo local y de la actividad Porcina, mejorando el nivel organizativo del gremio Porcicultor del Municipio de Managua, mediante la promoción y fortalecimiento de la Porcicultura, el cuidado y mejoramiento de las diferentes razas como una de las prioridades de mayor demanda.- En el ejercicio de sus actividades, la Cámara de Porcicultores se abstendrá de realizar acciones Políticas, partidarias o religiosas, sin menoscabo que pueda recurrir a instituciones o personas religiosas, políticas y académicas para el desarrollo de conferencias, foros y debates en el marco de su constitución, objeto y fines.- **ARTÍCULO 3: (FINALIDADES Y OBJETIVOS):** La cámara empresarial de Porcicultores de Managua, tendrá las siguientes finalidades que son consideradas enunciativas y no taxativas para lo cual podrá: Dentro de los fines que persigue la **CÁMARA NICARAGUENSE DE PORCICULTORES “ (CANIPORC)** tendrá como objetivo principal el mejoramiento y desarrollo de la agro-industria porcina en todas sus ramificaciones, así como la protección de los intereses de todos los porcicultores, para alcanzar estos objetivos la **CANIPORC** : A) Debe apoyar, respaldar y gestionar los intereses del sector que representa ante, instituciones, organismos Nacionales e Internacionales o cámaras afines, programas de mejoramiento genético, nutrición y salud animal, asistencia técnica, producción y mercadeo entre otros, B) Defender la libertad de empresa, promover intercambios tecnológicos y comerciales y fomentar programas de investigación a través de instituciones académicas, dirigidas a fortalecer y desarrollar la capacidad productiva de sus miembros, C) Unificar a los Porcicultores por medio de sus oficinas y filiales en los departamentos para la defensa de sus intereses económicos y sociales apoyando simultáneamente al Estado en la formulación de Políticas de desarrollo de la Porcicultura, D) Establecer un sistema de información y capacitación nacional, que permita el intercambio y difusión de conocimientos y experiencias en comercialización nacional e internacional, con miras al mejoramiento económico y social de los porcicultores, E) Promover y estimular la investigación científica, con el propósito de incentivar el desarrollo Tecnológico y Económico de la Agro-Industria Porcina, F) Velar por mantener una oportuna y conveniente representatividad ante las diferentes Instituciones del Estado, sector privado, organismos nacionales e internacionales y cámaras afines a sus objetivos, G) Incorporar servicios de asistencia técnica y promover reformas o innovaciones a la Agro-industria porcina que mejoren y desarrollen la capacidad productiva, transformación y comercialización de los productos, H) Apoyar y fomentar la educación, capacitación técnica administrativa y de gestión gerencial de sus miembros, para una exitosa gestión administrativa dentro de una Economía de libre mercado, I) Representar, promover y defender los intereses generales de todas las personas afiliadas que pertenezcan al sector Porcicultor, contribuyendo a la defensa y promoción de sus intereses, tanto a nivel individual como colectivo que le son propio, J) Fortalecer la capacidad de gestión de proyectos de fomento de la actividad Porcina del Municipio de Managua en la comercialización y mejoramiento genético de las diferentes razas de Cerdo, K) Impulsar y facilitar la comunicación y el intercambio de experiencias entre las organizaciones o cámara de Porcicultores locales, regionales y nacionales e internacionales que trabajen con la misma finalidad, capacitación en diferentes temas y asistencia técnica para el área productiva, L) Promover y garantizar un alto enfoque de integridad y sostenibilidad en los eventos y encuentros con Porcicultores,

con gremios de los diferentes departamentos del País a fin de lograr un mayor equilibrio y fortalecimiento de la Porcicultura en Nicaragua, M) Contribuir al ordenamiento y desarrollo local mejorando el nivel de vida de los criadores de Cerdo y a las personas amantes de la actividad Porcina y que se dediquen al cuidado y crianza de las diferentes razas de Cerdo, N) Gestionar y ejecutar proyectos productivos, Porcinos de crédito y comercialización, facilitando el acceso de recursos financieros o en especies a las organizaciones y miembros afiliados a la Cámara y al gremio de Porcicultores, Ñ) Buscar Recursos Externos para el sostenimiento de la Cámara Nicaragüense de Porcicultores, O) Recaudar Fondos provenientes de diferentes actividades relacionadas a la Porcicultura, P) Incentivar la creación y consolidación de Normas Jurídicas claras y transparentes que fomenten la inversión privada a fin de fortalecer al sector de la Porcicultura y a su vez el desarrollo económico de Nicaragua, Q) Realizar todas las actividades que permitan coadyuvar la consecución del objeto y finalidades de la Cámara y sus afiliados, todo dentro del ámbito de aplicación de la Ley y Normativas que regulen la actuación de la cámara.- Todos los objetivos y fines aquí establecidos en este instrumento son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- **ARTÍCULO 4: (NORMATIVA APLICABLE):** La constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la Personalidad Jurídica de la "CÁMARA NICARAGUENSE DE PORCICULTORES" (CANIPORC) conformada por todos los afiliados presentes y futuros que tengan como oficio la actividad de la Porcicultura, será regulada por lo dispuesto en la **Ley No. 849 LEY GENERAL DE CÁMARAS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES GREMIALES EMPRESARIALES DE NICARAGUA**, Publicada en la Gaceta Diario Oficial número doscientos cuarenta (240) del miércoles dieciocho de Diciembre del año dos mil trece y también será regulada por las circulares, disposiciones, resoluciones y normas técnicas legales de aplicación general que sean emitidas por el Ministerio de Fomento Industria y Comercio dictadas con el objetivo de garantizar la correcta y efectiva aplicación de todas las disposiciones contenidas en la ley No. 849.- Constituye también norma aplicable para la cámara, los presentes Estatutos y demás normativas internas que puedan ser aprobadas a través de los órganos de gobierno de la cámara.- El contenido de estos Estatutos obliga a todas las personas naturales o jurídicas afiliadas a la cámara de Porcicultores, por lo que estarán sujetos a las disposiciones que se establecen en estos Estatutos.- **ARTÍCULO 5: (INTEGRACION Y AFILIACION):** La cámara está integrada por todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la actividad empresarial de la Porcicultura en la ciudad de **Managua**.- **ARTÍCULO 6: (ÁMBITO TERRITORIAL):** La cámara es una organización que tendrá como ámbito de acción todo el Municipio de **Managua**, pudiendo establecer sedes en cualquier parte del País, constituida **sin ánimo de lucro**, que responde a los principios democráticos en cuanto a la organización y al funcionamiento y garantiza la autonomía de las personas físicas o jurídicas que la constituyen, sin perjuicio del carácter vinculante que tiene los acuerdos que adoptan válidamente los órganos de gobierno de la cámara en las materias que afectan a la cámara y el interés común de las personas afiliadas.- **ARTÍCULO 7: (DOMICILIO)** La cámara establece su domicilio y su sede central en el Municipio de Managua, capital de la República de Nicaragua, sin perjuicio que los órganos de gobierno puedan acordar en cualquier momento el cambio y también establecer oficinas en todo el territorio Nacional en cualquier Municipio y Departamento del País y en el exterior por medio de filiales, sedes secundarias, comisiones, representaciones

ejecutivas, y oficinas, bajo las condiciones y estipulaciones para la consecución de sus fines.- **ARTÍCULO 8: (DURACION)** La cámara se constituye **por tiempo indefinido** y su disolución se tiene que llevar a cabo de conformidad con las leyes, normativas y los preceptos que contienen estos estatutos.- **ARTÍCULO 9: (GOBIERNO GREMIAL)** El gobierno de la cámara está constituido por la Asamblea General, la cual será la máxima autoridad y tendrá los plenos poderes de dichas entidades, así mismo estará encabezado y dirigido por una **Junta Directiva**.- En los presentes Estatutos se fija la competencia y atribuciones de cada autoridad, organismo, número de miembros, periodo de designación, tipos de convocatoria, quórum, toma de decisiones, requisitos de afiliación y todo lo relacionado con su funcionamiento.- **TITULO II. Los Miembros de la Cámara.- Capítulo I. DE LA AFILIACION: ARTÍCULO 10:** Pueden ser miembros de la cámara Personas Naturales o Jurídicas, entes autónomos o independientes que por cuenta propia llevan a cabo su actividad dentro del objeto y demarcación Geográfica de la cámara y que reúnan las condiciones requeridas en estos Estatutos, La membrecía de la Cámara de Porcicultores, está constituida por tres categorías de miembros: **Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios**.- Los requisitos para obtener la membrecía, causas por la cual se pierde, deberes y derechos de cada miembro se establecen en este Estatuto.- **Capítulo II. ADQUISICION Y PERDIDA DE LA CONDICION DE AFILIADO: ARTÍCULO 11:** La afiliación a la cámara es voluntaria para la persona natural o jurídica solicitante que reúna los requisitos que exigen la normativa legal vigente y los presentes Estatutos.- Los afiliados en cualquier momento podrán dejar de serlo, siempre que notifiquen su decisión por escrito a la Junta Directiva, con una antelación de (30) treinta días a la fecha de la baja, **LA CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO SE PIERDE POR:** A) Por morosidad, B) Por Renuncia, C) Por Retiro de la actividad Porcina, D) Por expulsión, E) Por muerte, la morosidad opera por el no pago de cuotas, tales como cuota porcina u otra cuota que se apruebe mediante Asamblea General o compromisos financieros con Caniporc.- La renuncia de un miembro activo deberá presentarla por escrito a la Junta Directiva de Caniporc, especificando sus motivos, la Junta directiva informara a la comisión disciplinaria en caso sea necesario se harán las investigaciones necesarias y deslinde de responsabilidad en un tiempo no mayor de treinta (30) días.- Los miembros activos que hayan renunciado, podrán reintegrarse a la Cámara notificando por escrito a la Junta Directiva y la exposición de cuál es su interés de acogerse nuevamente a los beneficios y derechos de Caniporc, para tal efecto deberá cancelar previamente la cuotas pendientes dejadas de pagar al momento de su renuncia o hacer arreglos de pago con la tesorería.- **Son Causales de Expulsión de la Cámara Caniporc:** A) Por violación del Estatuto, reglamento interno, resoluciones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de la Junta Directiva o de la comisión de honor y disciplina y lo que ordene la ley en perjuicio de la Cámara, B) Servir a intereses opuestos a la Cámara Caniporc que impidan limiten o entorpezcan el desarrollo de la misma, C) Incurrir en grave escándalo social que afecte la imagen de Caniporc, la aplicación de esta causal de expulsión a un miembro activo se someterá a discusión y debate en el seno de una reunión de Junta Directiva convocada para tal propósito, el miembro afectado tendrá treinta y cinco (35) días para hacer su descargo, en caso de mantenerse la sanción tendrá un periodo de quince (15) días para presentar un Recurso de reconsideración ante la Junta Directiva, agotada esta instancia podrá recurrir en un plazo no mayor de 5 días ante la comisión de honor y disciplina quien

responderá en un periodo máximo de treinta **30** días y como última instancia podrá recurrir ante la Asamblea General.- **ARTÍCULO 12: (Admisión de los Miembros de la Cámara y sus Requisitos)** Formaran parte de Caniporc, todas las personas naturales o Jurídicas y su número será indeterminado, entidades educativas que se dediquen a la producción directa de ganado porcino de manera permanente y que además sean admitidos como tales por la Asamblea General.- Cuando se trate de una persona Jurídica, el miembro será su representante legal o la persona designada con Poder Notariado por la empresa y que tenga voz y voto.- Las personas que manifiestan su decisión de afiliarse a la cámara, deberán presentar la solicitud de afiliación por escrito y firmada, a la secretaria de la Junta Directiva, que es la encargada de hacer la tramitación si el interesado reúne los requisitos establecidos en estos Estatutos.- Cuando se admite la solicitud, la persona solicitante se considera miembro de pleno derecho y disfruta desde ese momento de todos los derechos y servicios de la cámara de Porcicultores y adquiere el compromiso de asumir todos los deberes señalados en los Estatutos.- **ARTÍCULO 13: DE LA ADMISION:** Para ser admitido como miembro activo de la cámara Caniporc, los interesados deberán llenar un formulario de solicitud dirigido al Presidente de la Junta Directiva y cumplir con todos los requisitos exigido en los estatutos y de su reglamento interno.- **ARTÍCULO 14: REQUISITOS DE ADMISION:** A) En el reglamento interno de Caniporc se fijara un **arancel por Membresía**, la cuota será fijada por acuerdo de la Junta Directiva, B) Dos 2 Fotografías tamaño carnet, C) Llenar el formulario de encuesta por productor, D) La Junta Directiva certificara la condición como porcicultor del solicitante.- La junta directiva presentara en Asamblea General el listado de los nuevos miembros inscritos en el periodo correspondiente.- **ARTÍCULO 15:** La secretaria de Junta Directiva, tiene que llevar un Libro de Registro general de afiliados con los datos de alta y bajas definitivas y tiene que ser quien, en última instancia, proponga a la Junta Directiva un estudio previo al alta definitiva, por lo cual lo puede consultar al órgano o miembro de la cámara que considere conveniente. El libro de Registro puede llevarse en físico o medios electrónicos. El alta es definitiva si en el plazo de (3) tres meses desde su recepción no se rechaza.- **ARTÍCULO 16:** La afiliación a la cámara conlleva inherentemente al pago de la cuota de afiliación que fija la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva y de conformidad con los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO 17:** Los afiliados que se encuentren incurso en algunas de las causas referidas al artículo anterior, tienen derecho a ser escuchados y a ejercer la defensa propia en el cuestionamiento que se les imputa, según lo establecido en los presentes Estatutos, reglamento interno y cualquier otra Normativa que regule la materia.- **ARTÍCULO 18:** En caso de incumplimiento considerados muy graves, que puedan afectar la integridad de la Cámara, o por hechos presuntamente delictivos, tanto de carácter interno como externo, es la Junta Directiva quien puede acordar la suspensión provisional de los afiliados, mientras dure el proceso de la defensa.- **Capitulo III. Derechos y Deberes de las Personas Afiliadas:** **ARTÍCULO 19:** Las Personas afiliadas a la Cámara tienen derechos a: A) Ser representadas por los diferentes órganos que se señalen en los presentes Estatutos, B) Elegir libremente y democráticamente a sus representantes tal como se prevé en los presentes Estatutos, C) Ser elegidos para ejercer cargos en la forma que se establece en estos Estatutos, D) Tener voz y voto igualitarios en las Asambleas en que puedan tomar parte, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos.- El ejercicio de Derecho a voto de una persona afiliada se puede delegar a otra afiliada, pero esta última no puede ejercitar más de una delegación

de voto.- La delegación tiene que ser escrita y tendrá que concretar la sesión de la cual se trata y no puede estar sujeta a ninguna condición, E) Recibir la asistencia que necesite, de forma individual o colectiva, siempre que esta necesidad sea consecuencia de la actividad profesional o sectorial, F) Participar activamente en la elaboración y la definición de la actividad sectorial de la Cámara en sus diferentes ámbitos a través de los órganos competentes, G) Participar en las reuniones, Asambleas, comisiones y secretarías de la cámara, a través de las cuales podrá expresar su opinión y elegir libremente y democráticamente a sus representantes, H) Participar activamente en la dirección, administración y desarrollo de las actividades económicas, científicas, culturales y sociales de Caniporc, I) Elegir y ser elegido a cargos directivos, intervenir con derecho a vos y voto en todas las deliberaciones de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, J) Participar de todos los beneficios, servicios administrativos o financieros, si los hubiese y asistencia Técnica que la Cámara tenga disponible para sus miembros, así como cuantos derechos le conceda el estado, reglamento interno, se aprueben en Asamblea General, Junta Directiva, o le confieren las leyes Nicaragüense en esta materia, K) Presentar ante las Asambleas Generales o Junta Directiva, temas, problemas, reclamaciones que en el ámbito gremial, empresarial o institucional, afecten la buena marcha de la Cámara, L) Recibir apoyo en asistencia legal o administrativa que requiera, para el desarrollo de sus actividades productivas, M) Hacer uso de licencia de acuerdo a lo establecido en el Reglamento interno por razones de salud, estudios, desempleo o ausencia del país, que le impidan cumplir con sus obligaciones financieras y responsabilidades de la organización.- **ARTÍCULO 20:** Los afiliados a la cámara tienen los deberes siguientes: A) Cumplir con lo establecido en los presentes Estatutos de la Cámara y aceptar los principios y los programas de actuación contenidos en el reglamento interno, B) Cumplir los acuerdos que adoptan válidamente los órganos de gobierno de la Cámara, C) Mantener la actuación y la disposición de colaboración necesaria para que la Cámara pueda llevar a cabo sus fines y participar en las actividades propias y desarrollarlas en los medios en los cuales se despliegan, D) Satisfacer las cuotas que se establezcan para el mantenimiento de la Cámara, E) Denunciar por escrito cualquier acto de corrupción del cual tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones, F) Participar activamente en la elaboración y la definición de la actividad sectorial de la Cámara y la definición de la actividad en sus diferentes ámbitos a través de los órganos competentes, G) Aceptar y desempeñar con profesionalismo los cargos directivos, comisiones especiales de trabajo o funciones inherentes al cargo o responsabilidad para las cuales hayan sido nombrados, H) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, reglamento interno, acuerdos, resoluciones, y decisiones emanadas de Asamblea General Ordinarias o Extraordinarias o de Junta Directiva, I) Asistir con puntualidad a las reuniones ordinarias o extraordinarias de las Asambleas Generales o de Junta Directiva, J) Participar activamente en los eventos locales, regionales, nacionales o internacionales que celebre Caniporc, K) Cuidar conservar y mantener en buen estado los bienes de la cámara, de acuerdo al uso para el cual están destinados, L) Presentarse debidamente acreditado para ejercer su derecho al voto.- **Titulo III. De los Órganos de Gobierno Gremial:** **ARTÍCULO 21:** La Asamblea General y la Junta Directiva, son los órganos de gobierno gremial de la Cámara, que ejercen la representación, la gestión y la administración de la entidad.- Las personas que rigen la Cámara se eligen mediante sufragio libre, directo y secreto.- **ARTÍCULO 22: (DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES DE LOS**

ORGANOS DE GOBIERNO): Son Infracciones Los actos realizados por los miembros de la Junta Directiva y de sus Afiliados que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto.- Dichas infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves.- Son Infracciones Graves: A) Actuar directa o indirectamente contra la existencia de la cámara; B) Atacar a la cámara colocándose como un extraño y contraparte; C) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación; D) Observar conducta irresponsable o verificar un acto que trascendiendo a la cámara o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación.-No se entenderá faltar a los preceptuado en el inciso anterior, cuando la actuación sea una mera opinión para transformar o sustituir por otra entidad a la cámara y siempre que sea sometida a la consideración de la misma cámara.- Infracciones Leves, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la cámara y que no revistan la gravedad de las primeras.-Las Infracciones Graves se castigarán con destitución del cargo que se ocupe o expulsión de la cámara.- Las infracciones Leves con, amonestaciones y suspensión temporal de sus derechos como Miembro.- El miembro que dejare de pagar las cuotas correspondientes a (6) seis meses quedará excluido de la Cámara, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el tesorero.- La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el miembro pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de (1) un año, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagar además de las cuotas pendientes, las de nuevo ingreso.- De las Sanciones: La Junta Directiva de la Cámara puede sancionar y dar de baja a sus miembros, si concurrieran algunas de las causales siguientes: A) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta Directiva, B) El incumplimiento de las obligaciones que se establecen en los presentes Estatutos, C) La falta de Pago de las cuotas, que se han fijado para el mantenimiento de la Cámara. En este caso, se puede recuperar la condición de afiliado cuando se abonen los pagos pendientes, teniendo en cuenta que la reincidencia puede dar lugar a la inadmisión como afiliado, D) La observancia de una conducta manifiestamente delictiva, E) La divulgación de acuerdos internos de la Cámara, en contra de los intereses generales de las personas afiliadas, que puedan perjudicar a la Cámara.- **ARTÍCULO 23: (La Asamblea General)** El Gobierno de la Cámara de Porcicultores (CANIPORC) será ejercido por los dos 2 órganos de Dirección La Asamblea General y la Junta Directiva: A) La Asamblea General, que es la máxima autoridad y órgano supremo de la Cámara de Porcicultores (CANIPORC) y estará integrada por todos los miembros activos de la misma de pleno derecho que han satisfecho las cuotas establecidas reglamentariamente, La Asamblea General, le corresponde la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política de acción para la realización de sus objetivos, la Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una (1) vez al año para tratar los asuntos administrativos de Caniporc y cada dos 2 años para celebrar elecciones de Junta Directiva.- Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas: A) Por el Presidente B) por la mayoría de los directivos de la Junta Directiva C) Por la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General, D) Por la Comisión de Honor y Disciplina.- Las Asambleas Extraordinarias podrán ser celebradas en cualquier lugar del país en días hábiles o feriados.- La Asamblea General Ordinaria o Extraordinarias serán convocadas con treinta 30 días de anticipación y la convocatoria deberá publicarse por tres (3) días consecutivos en un diario de circulación nacional.- Constituirá el quórum reglamentario de la asistencia de la mitad más uno de los miembros activos de Caniporc, de no darse el quórum se hará

un segundo llamado a la lista, sesenta 60 minutos después de no existir nuevamente quórum se hará otro llamado con un mínimo de quince (15) días con la misma disposición de convocatoria, de no contar en este llamado con la presencia reglamentaria se procederá a realizar la Asamblea con los presentes.- En Asambleas Extraordinarias se tratarán únicamente aquellos asuntos señalados y consignados expresamente para la convocatoria.- Los acuerdos y resoluciones aprobadas en Asamblea Ordinarias o Extraordinarias serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Cámara.- Cada Miembro tiene derecho a un solo voto.- **ARTÍCULO 24:** La Asamblea General, válidamente constituida, es el órgano soberano de la Cámara y de los acuerdos que se adoptan, en conformidad con los presentes Estatutos, que son obligatorios para todas las personas afiliadas.- **ARTÍCULO 25:** Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.- La Asamblea General Ordinaria: Se tiene que reunir al menos una vez al año, para revisar y aprobar el plan general de actuación de la Cámara, examinar la gestión de la Junta Directiva, aprobar si es conveniente los presupuestos anuales de ingresos y de gastos y los estados financieros correspondiente al año anterior y elegir a la Junta Directiva de la Cámara.- La Asamblea General es regida por el Presidente de la Junta Directiva y para el ejercicio de sus funciones se podrán crear las comisiones y secretarías que consideren necesarias. **ARTÍCULO 26:** La Asamblea General, se reúne en sesión Extraordinaria cuando lo decida la Presidencia de la Junta Directiva o cuando lo solicita la cuarta parte de las personas afiliadas mediante un escrito dirigido a la Presidencia.- **ARTÍCULO 27:** El Presidente de la Cámara es quien convoca a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, en coordinación con la Junta Directiva, mediante una notificación personal y escrita que dirige a todas las personas afiliadas. En la convocatoria, que se debe hacer con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha señalada para las Extraordinarias, ha de constar el orden del día (tiene que incluir el lugar, la fecha y la hora en que tendrá lugar la Asamblea) y los asuntos a tratar como propuesta de la Junta Directiva. También puede consignarse, si se procede, la fecha y la hora en que tendrá lugar la reunión en segunda convocatoria.- La Junta Directiva, en lo que respecta a asuntos varios ha de recoger todas las propuestas que formulen las personas afiliadas mediante una petición escrita, tres días antes de la fecha, igualmente por razones de urgencia, se pueden debatir cuestiones que se han planteado durante la Asamblea General, si así lo decide un mínimo de la cuarta parte de los asistentes.- **ARTÍCULO 28:** La Asamblea General queda válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando asiste las tres cuartas partes de los miembros afiliados y en segunda convocatoria las dos cuarta partes. **ARTÍCULO 29:** La Presidencia de todas las Asambleas Generales corresponde al Presidente de la Cámara.- Los acuerdos que adopta la Asamblea General se toman por mayoría simple, salvo los casos de modificación de Estatutos, fusión o disolución, en que hace falta una mayoría calificada de las tres cuartas partes.- Cada afiliado que este solvente con el pago de las cuotas tiene derecho a un voto, este derecho es indelegable.- **ARTÍCULO 30:** Son funciones y competencia de la Asamblea General: A) Adoptar acuerdos relativos a la representación, la gestión y la defensa de los intereses de la Cámara y de las personas afiliadas, B) Aprobar los programas y los planes de actuación, C) Elegir y revocar el manato de los miembros de la Junta Directiva y del Presidente de la Cámara y fijar la duración, D) Examinar y aprobar la memoria anual de la Cámara, E) Aprobar las cuotas Ordinarias y Extraordinarias que tengan que satisfacer los afiliados/as, de acuerdo con las propuestas que elabore la Junta Directiva, F) Aprobar los Estados Financieros

y el presupuesto anual de la Cámara, G) Aprobar o modificar los Estatutos y el reglamento interno de la Cámara, H) Acordar la fusión y la disolución de la Cámara, I) Conocer y resolver las reclamaciones y los recursos que formulan los afiliados, J) Aprobar las mociones de destitución que se presentan contra los miembros de los órganos de gobierno, K) Aprobar la integración a Federaciones y Confederaciones.- **ARTÍCULO 31:** Se ha de extender un acta de todas las reuniones que refleje los acuerdos adoptados. Las actas deben constar en un libro de actas destinado a tal efecto y han de ser firmadas por el presidente y el secretario de la Cámara.- Las actas se aprueban en la misma sesión o en la siguiente, a pesar de que el secretario puede emitir Certificaciones sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la aprobación posterior del acta.- En las Certificaciones de acuerdos adoptados, que se han emitido con anterioridad a la aprobación del acta, se ha de constar expresamente esta circunstancia.- **ARTÍCULO 32: La Junta Directiva:** Es el órgano colegiado encargado de la Gestión, Administración, representación de la cámara Caniporc y es la Asamblea General Ordinaria, entre sus miembros, quien la designa y revoca mediante el sufragio libre, directo y secreto y ejercerá sus funciones por un periodo de dos 2 años reelegibles por dos años más, integrada por la Elección que se haga en la Asamblea General de entre sus Miembros que desempeñaran los ocho (8) cargos directivos y son: **Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Fiscal, y Tres Vocales**, cuyas facultades deberes y derechos se estipularan en estos estatutos, pudiendo tener los asesores que consideren necesarios.- Los candidatos a puestos de elección de la Junta Directiva deberán encontrarse en solvencia con Caniporc y tener más de dos (2) años de ser miembro activo, la Junta directiva se reunirá con la frecuencia que requiera la atención de los asuntos de Caniporc aunque no menos de una (1) vez al mes, constituye el quórum de la Junta Directiva la asistencia de la mitad más uno de sus directivos, todas las decisiones serán aprobadas por mayoría de votos, el Presidente de la Junta Directiva de Caniporc, tendrá derecho a doble voto únicamente en caso de empate, el lugar y las fechas de las reuniones las fijara la Junta Directiva en su reglamento interno.- Los miembros directivos de la Junta Directiva no podrán deliberar oficialmente si no es en reuniones ordinarias o extraordinarias y fuera de las reuniones no podrá adjudicarse facultades o atribuciones en nombre de la Junta directiva, si no es mediante acuerdo previo especialmente otorgado para el caso y que conste en acta.- Las resoluciones o acuerdos aprobados en reuniones de Junta Directiva serán de obligatorio cumplimiento y ejecución para todos los miembros activos, independientemente que hayan asistido o no a las sesiones en que fueron citados para tales acuerdos.- Los directivos de la Junta Directiva que dejen de asistir a tres 3 reuniones sin causa justificada serán reemplazados de sus cargos por el vocal correspondiente, los viáticos y dietas de los directivos de la Junta Directiva de Caniporc u otros miembros que cumpla misiones asignadas en beneficio de los asociados como los gastos autorizados por el Presidente, serán establecidos en el reglamento interno.- Los cargos que componen la Junta Directiva no son remunerados.- **ARTÍCULO 33:** La Junta Directiva, se reúne en sesión Ordinaria, al menos una vez cada trimestre.- También se reúne, en sesión Extraordinaria, cuando lo solicita las tres cuartas parte de los miembros o cuando lo decide el presidente por iniciativa propia, dada la importancia de los asuntos a tratar.- El presidente de la Junta Directiva, que también lo es de la Cámara, debe convocar a los miembros, siempre que sea posible con ocho días calendarios de antelación a la fecha fijada para la reunión y debe enviar la convocatoria correspondiente en el que debe incluir

el orden del día de los asuntos a tratar.- Por razones de urgencia se pueden tratar asuntos que no consten en el orden del día.- **ARTÍCULO 34:** La Junta Directiva se considera válidamente constituida cuando asisten a la reunión la mitad más uno de sus miembros y están presentes el presidente y el secretario o quien los sustituye.- Para la adopción de los acuerdos, se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes a la Junta Directiva.- Las decisiones y los acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva, tanto Ordinarias como Extraordinarias, deben constar en acta, que firmadas por el Presidente y Secretario, se deben transcribir al Libro de Actas correspondiente.- **ARTÍCULO 35: Las funciones, Atribuciones y facultades de la Junta Directiva son:** A) Ejecutar y cumplir los acuerdos de la Asamblea General, B) Representar y realizar la gestión económica y Administrativa de la Cámara, C) Realizar y dirigir las actividades de la Cámara, necesarias para el ejercicio y el desarrollo de sus finalidades, D) Proponer a la Asamblea General los programas de actuación generales y específicos, ejecutar los aprobados e informar de su cumplimiento a la próxima reunión de la Asamblea General, E) Presentar a la Asamblea General los presupuestos, los balances, las liquidaciones de cuentas y las propuestas de cuotas para que se aprueben, F) Redactar y aprobar el reglamento interno de la Cámara como el instrumento a través del cual se establecen procedimientos específicos de actuación, G) Decidir en materia de cobros y de ordenamiento de pagos, H) Supervisar la contabilidad y la mecánica de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades asignadas al contador y al Tesorero, I) Controlar y velar para el funcionamiento normal del servicio, J) Adoptar acuerdos referentes a la contratación de bienes y servicios, el ejercicio de acciones y el otorgamiento de Poderes, K) Elaborar informes y estudiar el interés para las personas afiliadas, L) Crear comisiones o secretarías que den respuestas y seguimiento a los diferentes rubros de la Cámara.- Las funciones de las comisiones o secretarías serán determinadas al momento de su creación y deberán constar en el reglamento interno de la Cámara.- En caso de máxima urgencia, debe adoptar decisiones sobre asuntos, cuya competencia corresponde a la Asamblea General y dar cuenta en la primera sesión que se celebre, M) Someter a consideración de la Asamblea General, las políticas Públicas a proponer al estado, para el desarrollo de la actividad, N) Dirigir, orientar, administrar y defender los intereses económicos, empresariales y productivos de sus miembros activos, Ñ) Ejecutar las resoluciones y política General de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, así como sus relaciones con otros entes naturales o jurídicos afines a sus objetivos, O) Administra profesionalmente el patrimonio de Caniporc, P) Crear cargos Administrativos necesarios para la buena marcha y operación de la organización y asignarle sus funciones y salarios, Q) Presentar un proyecto de reglamento interno y/o reformas a la Asamblea General, R) Velar por el cumplimiento de los programas de trabajo, ejecución del presupuesto en la estructura operativa de Caniporc, S) Convocar en Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, T) La Junta Directiva podrá designar un representante ante cualquier organización legalmente constituida. U) Conceder reconocimientos, menciones honoríficas, condecoraciones, premios, placas, y certificaciones entre otros, al personal administrativo por el buen desempeño de sus labores en Caniporc, así como a las personas Naturales o Jurídicas nacionales e internacionales, V) Celebrar contratos Financieros, hipotecas o negociaciones económicas, previa autorización de la Asamblea General, W) Presentar ante la Asamblea General, una memoria anual de trabajo acompañado de los Estados Financieros, X) Nombrar el comité electoral con treinta (30) días de anticipación

a las elecciones, Y) Nombrar comisiones especiales de trabajo y secretarías destinadas a elevar la productividad del sector porcino, Z) Promover actividades económicas, financieras, sociales o culturales entre el sector privado gubernamental, diplomático entre otros, dirigidas a la consecución de fondos o patrocinios parcial temporal o total, para los proyectos o programas de Caniporc.- **ARTÍCULO 36:** (La representación Legal de la Cámara) La Presidencia es el órgano de Dirección de la Cámara Caniporc que se encarga de preparar las reuniones de la Junta Directiva y desarrollar los acuerdos que se adoptan, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan tener los miembros de la Junta Directiva.-**ARTÍCULO 37:** La representación legal de la Cámara recae sobre el Presidente de la Junta Directiva quien tendrá las facultades de un Apoderado Generalísimo con las limitaciones que establezcan la Asamblea General, la Asamblea General lo elige y lo revoca en su mandato mediante el sufragio libre y secreto.- **ARTÍCULO 38:** La Presidencia tiene igualmente la responsabilidad de responder inmediatamente a todos aquellos asuntos imprevistos y urgentes que surgen y que la Junta Directiva no ha tratado.- El Presidente de la Cámara y los demás miembros de la Junta Directiva, conjuntamente o individualmente, están sometidos a una posible destitución en el desarrollo de sus funciones. La moción de destitución la ha de presentar al menos el 62% de los miembros de la Asamblea General y debe ser aprobada por el cincuenta y un 51% de los miembros, reunidos en sesión Extraordinaria.- Si la Asamblea General adopta una moción de destitución, el Presidente de la Cámara y los demás miembros de la Junta Directiva conjuntamente o individualmente, según estén sometidos a esta, deben presentar su renuncia, los cargos vacantes deben ser elegidos en el plazo máximo de un mes.- **ARTÍCULO 39: Las funciones y atribuciones del Presidente** son las siguientes: A) Convocar y presidir las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General, la Junta Directiva y velar por el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y por la Asamblea General, B) Dirigir los debates y la orden de las reuniones y verificar los escrutinios que se tengan que realizar, C) Ser el Representante legal de la Cámara Caniporc y de la Junta Directiva, en todos los actos Públicos nacionales e internacionales, suscribir contratos, otorgar Poderes y ejecutar todo tipo de actuaciones, con la autorización de la Asamblea General a través del Poder Generalísimo que le sea otorgado, D) Emitir un informe anual de su gestión administrativa ante la Asamblea General, E) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento de los cargos técnicos que sean necesarios para las actividades de la Cámara, F) Firmar junto con el secretario de la Junta Directiva todos los documentos, contratos, las actas de reuniones de Junta Directiva y todos los actos administrativos legales, G) Hacer cumplir el Estatuto, resoluciones, acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, H) Autorizar con su firma y la del tesorero todos gastos administrativos de Caniporc, I) Presentar el presupuesto y plan de operación anual, J) Preparar con el secretario de la Junta Directiva la agenda de trabajo para las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, K) Tener Derecho a doble voto en caso de empate, L) Adoptar decisiones ante cualquier ente Privado o Público que no contradigan las resoluciones de la Asamblea General, Junta Directiva y lo consignado en este Estatuto .- **ARTÍCULO 40:** Si hay una vacante, ausencia o enfermedad del Presidente, es el Vice-presidente, quien lo sustituirá, el cual en el plazo máximo de tres 3 días, debe asumir de pleno derecho el gobierno de la Cámara hasta que el presidente se reintegre en su cargo o dado el caso que no lo haga, hasta que se convoquen nuevas elecciones generales, de acuerdo a lo

establecido en estos estatutos. **Son funciones del Vice-Presidente:** A) Sustituir al Presidente en su ausencia o cuando este desee participar en el debate, presentando sustentado algún proyecto y coadyuvar en el desarrollo de las tareas y las funciones que la Junta Directiva estimen, B) Coordinar las comisiones especiales de trabajo, C) Colaborar con el Presidente en las funciones que este le asigne.- **ARTÍCULO 41: Son funciones y atribuciones del Secretario:** A) Asistir al Presidente de la Cámara en todas las materias que sean de su competencia, B) Ocuparse de la gestión y Administración de la Cámara y de tener a su cargo la dirección del personal y de los servicios, bajo la supervisión del Presidente y dentro de las directrices que señala la Junta Directiva, C) Ocupar la secretaria de la Asamblea General y de la Junta Directiva, asistir a las reuniones que se realicen y levantar las actas correspondientes a los acuerdos que se adopten y asentarlas en Libro de actas de la Cámara y hacer las convocatorias a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Junta Directiva, D) Custodiar la documentación de la Cámara, E) Entregar las certificaciones que se soliciten con el visto bueno del Presidente, F) Llevar y custodiar los documentos, el Libro de Registro de los afiliados y el Libro de Actas, G) Firmar con el presidente todas las actas, documentos legales y resoluciones de Asamblea General y Junta Directiva, H) Autorizar y autenticar con su firma, todos los documentos y mantener al día la correspondencia, I) Levantar una base de datos computarizados de los miembros de Caniporc, J) Verificar el Quórum reglamentario, antes del inicio de las reuniones, además de verificar las votaciones, K) Transcribir documentos, actas y archivos a su solicitud de sus miembros.- **ARTÍCULO 42: Son Funciones y Atribuciones del Tesorero:** A) Custodiar el Patrimonio de Caniporc, B) Debe llevar los Libros de Registros Contables y la contabilidad de la Cámara, así como el Libro de Donaciones C) Debe presentar los informes Financieros ante la autoridad competente, debe anotar y llevar la cuenta de los ingresos y de los gastos y debe intervenir en todas las operaciones de orden Económico. D) Debe recaudar las cuotas anuales, contribuciones, donaciones y custodiar los fondos que pertenecen a la Cámara Caniporc y debe cumplir las órdenes de pago que expida el Presidente sin perjuicio de las delegaciones que el Presidente, acuerde bajo su responsabilidad, E) El Tesorero, se encarga de formalizar el presupuesto anual de ingresos y de gastos y el estado de cuentas del año anterior, presentar a la Junta Directiva para que esta, a su vez los someta a la Asamblea General, F) Preparar y firmar con el Presidente o en ausencia de este con el Vicepresidente, los cheques de pago y desembolsos por gastos incurridos por la administración, G) Mantener al día la contabilidad y presentar informes mensuales a la Junta Directiva sobre los ingresos, egresos y morosidad de los miembros, H) Fiscalizar los ingresos y egresos de la Cámara Caniporc.- **ARTÍCULO 43: Son Funciones y Atribuciones del Fiscal:** A) Asegurar que las operaciones Financieras se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, B) Hacer cumplir el Estatuto, reglamento interno y las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y la Junta Directiva, C) Participar activamente en la comisión Económica y Financiera, D) Recibir y tramitar las denuncias que se hagan contra los directivos y miembros de la Cámara, por falta de ética, malos manejos o incumplimiento del Estatuto, Reglamento Interno, Resoluciones y presentarlos ante la Junta Directiva junto con sus recomendaciones, E) Investigar por propia iniciativa, cualquier acto que se aparte de las normas establecidas en este Estatuto y del Reglamento Interno, F) Inspeccionar los bienes de Caniporc y exigir que se tomen las medidas oportunas dirigidas a su

conservación y seguridad, G) Colaborar en toda forma con los miembros, en el desempeño de sus actividades gremiales, H) Desempeñar cualquier otra responsabilidad que le sea asignada por la Asamblea General, Junta Directiva o el Presidente, I) Hacer el llamado de orden y disciplina en las reuniones de Junta Directiva, Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.- **ARTÍCULO: 44 : Son Funciones y Atribuciones de los Vocales:** A) Reemplazar en sus cargos a cualquier directivo de la Junta Directiva en su ausencia temporal o permanente según el orden Jerárquico establecido (Primer Vocal sustituye al Secretario, Segundo Vocal sustituye al Tesorero, Tercer Vocal, sustituye al Fiscal) B) Desempeñar con diligencia las responsabilidades que les asigne la Asamblea General, Junta Directiva o el Presidente, C) Coordinar la edición de un boletín informativo trimestral, D) Coordinar la campaña de Promoción de consumo de carne de cerdo.- **ARTÍCULO: 45: DEL COMITÉ DE HONOR Y DISCIPLINA:** Habrá un comité de honor y disciplina que será elegido cada dos 2 años en Asamblea General Ordinaria, estará conformado por tres 3 miembros principales y dos 2 suplentes.- **ARTÍCULO: 46:** Cuando las circunstancias lo ameriten, este comité será convocado por (Asamblea General, Junta Directiva, Por el Fiscal, Por un Miembro afectado que presente pruebas sumarias, por iniciativa del afectado) las decisiones se tomarán por mayoría y podrán ser apeladas ante la Asamblea General.- **ARTÍCULO: 47: Atribuciones del Comité de Honor y Disciplina:** A) Conocer y pronunciarse sobre la disciplina de sus miembros en un término de 30 treinta días.- **ARTÍCULO: 48: Funciones y Atribuciones del Comité Electoral:** El comité electoral constituye un organismo de carácter transitorio, cuya responsabilidad será de coordinación, dirección y supervisión del proceso electoral para la escogencia de los nuevos Directivos que integraran la Junta Directiva que regirá Caniporc durante un periodo Administrativo de conformidad al Estatuto.- Cada dos 2 años del periodo administrativo de la Junta Directiva de Caniporc se celebrará elecciones durante el mes de Mayo en Asamblea General Ordinaria con el propósito de renovar o ratificar a los directivos para el siguiente periodo.- **ARTÍCULO: 49:** Habrá un Comité Electoral integrado por tres (3) Personas miembros activos nombrados por la Junta Directiva, el referido comité se reunirá 30 días antes del proceso de elecciones a fin de establecer las reglas, procedimientos y el formulismo para las votaciones.- Se permitirá un representante de las nóminas con derecho a voz, ningún miembro que haya sido sancionado podrá ser postulado a un cargo directivo.- **ARTÍCULO: 50:** Concluido el proceso de votación y computados los resultados finales del evento electoral, el vocero del comité electoral, dará a conocer los resultados a la Asamblea General y hará la proclamación correspondiente, en caso de un empate, el comité establecerá una próxima fecha de elecciones, las que no deberá exceder más de cuarenta y cinco (45) días.- **ARTÍCULO: 51: Del Reconocimiento a los Méritos profesionales, Honorarios y otros:** Se podrá otorgar Diplomas, Certificados, Medallas entre otros a los miembros distinguidos de Caniporc, personal Administrativo, no miembros de la Cámara entre otros, que a través de su trayectoria hayan o estén colaborando o apoyando con su gestión personal o institucional, las actividades, planes, programas o proyectos Financieros o desarrollo de Caniporc o la Industria Porcina Nacional.- **Titulo IV. Del Patrimonio y del Régimen de las Finanzas:** **ARTÍCULO 52:** Para alcanzar sus objetivos Caniporc requiere disponer de Recursos Financieros y Patrocinio Económico a través de capital propio, subsidio, donaciones, concesiones o por medio de actividades económicas o financieras generadores de ingresos.- **El patrimonio de la cámara estará formado por:** A) Las cuotas de los miembros de la Cámara

ya sea en trabajo o dinero efectivo o Cuotas de inscripción y cuotas mensuales de sus miembros, B) Los fondos provenientes de aportaciones y/o donaciones de organismos u organizaciones nacionales o extranjeras; o de personas naturales o jurídicas interesadas en el desarrollo de la cámara, C) La venta de sus bienes y valores, D) El producto de la venta de Publicaciones y Asistencia Técnica que con relación a sus fines preste o promueva la Cámara, E) Cualquier otro recurso obtenido en conformidad con las disposiciones legales y preceptos estatuarios. F) Los bienes Muebles e Inmuebles que posea al momento de la Constitución y los que adquiera en el futuro por cualquier título y los ingresos que ellos produzcan, G) Los bienes Muebles e Inmuebles que posea al momento de la Constitución y los que adquiera en el futuro por cualquier título y los ingresos que ellos produzcan, H) Ingresos producto de leyes especiales, convenios, aportaciones, compromisos financieros acordados y aceptados por sus miembros, I) Cualquier otro ingreso lícito que apruebe la Asamblea General o la Junta Directiva de Caniporc.- Este Patrimonio será manejado y controlado de conformidad a las normas y procedimientos que se fijasen en el Estatuto.- Cada ejercicio económico debe ser revisado y adecuado en el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, con sujeción a las normas que contengan estos Estatuto.- **ARTÍCULO 53:** Los pagos, contribuciones, cuotas entre otras que los miembros entreguen a Caniporc se consideraran como aportes a la organización los cuales serán usados para desarrollar sus fines y objetivos, como también para sufragar los gastos de Caniporc y en ningún caso serán transferibles o reembolsables.- **ARTÍCULO 54:** Ningún miembro tendrá derecho de Propiedad o Dominio sobre el Patrimonio de Caniporc, en consecuencia no podrán presentar reclamos o participación individual o colectiva sobre los activos, ni derecho individual sobre los mismos.- El Patrimonio de Caniporc es Propiedad integral de la Cámara, como entidad gremial.- **ARTÍCULO 55:** La Junta Directiva determina las normas para la administración y compatibilidad.- El Presidente de la Cámara es quien ordena los pagos.- El Tesorero, ha de intervenir en todos los documentos de cobros y pagos, debe supervisar la compatibilidad, debe tener cuidado de la conservación de todos los fondos en la forma que disponga la Junta Directiva y debe firmar todos los documentos de pagos y cobros.- **ARTÍCULO 56 :** Los afiliados, pueden conocer en cualquier momento toda la documentación de la Cámara relativa a su situación económica, con una solicitud previa y dirigida al tesorero, la que deberá ser entregada a más tardar treinta días posteriores a su solicitud.- **ARTÍCULO 57:** Los recursos económicos de la cámara y su patrimonio, se destinarán al cumplimiento de su objeto principal y finalidades.- **Titulo V.- Del Régimen de Modificación, fusión y disolución de la cámara.- ARTÍCULO 58:** (Reforma del Estatuto): Para modificar parcial o totalmente el presente Estatuto se realizara en virtud de acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de las tres cuartas partes de las personas asistentes, serán requisitos indispensables los siguientes: A) Convocar a reunión extra-ordinaria de Asamblea General, expresando en la convocatoria el objeto de la misma; B) Distribuir en impresos a los miembros, el proyecto de reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la Asamblea, C) Que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto, D) El proyecto de modificación deberá ser propuesto por al menos la mitad de las partes de los agremiados, o de la Junta Directiva y una vez aprobada la modificación deberá ser tramitado su registro ante las autoridades competente de acuerdo con lo establecido en las leyes vigentes.- **ARTÍCULO 59: Disolución y Liquidación de**

la Cámara: La duración de la Cámara es por tiempo indefinido y podrá disolverse o son causales de disolución o liquidación: A) En los casos previstos en la **Ley No. 849 Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua;** B) Por acuerdo tomado en Asamblea General en Sesión Extraordinaria convocada para ese propósito previa solicitud de los **dos tercios** de los miembros activos de la Cámara de Caniporc, C) Por incapacidad o imposibilidad de cumplir con sus fines y objetivos, D) Por insolvencia Económica, E) Por reiteradas violaciones graves a su Estatuto, F) Por Reducción de su Membresía dificultando así, las operaciones Administrativas y Financieras de la Cámara Caniporc, G) Por fusión o integración a otras Cámaras a fines a ella.- **ARTICULO 60:** En caso de disolución o liquidación de la Cámara, la Asamblea General nombrará una Comisión especial que se encargará de liquidar el patrimonio.- La convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante **tres avisos** que deberán publicar con intervalo de diez (10) días.- Para la información de la Junta Directiva de la cámara que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes.- De no alcanzarse acuerdo de disolución, la cámara continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión.- Resuelta la disolución de la cámara por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno **UN LIQUIDADADOR**, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin.- La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Cámara.- Acordada la Disolución de la cámara se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una organización a fines a los principios y fines del sector Porcicultor, En el acuerdo de disolución se establecerá el destino que hay que dar a los bienes instalaciones y servicios de la Cámara que puedan quedar después de atender las obligaciones pendientes.- En cumplimiento al Arto: 20 de la Ley No. 849 Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, una vez que el gobierno gremial decida la disolución y liquidación de la Cámara, deberá poner en conocimiento de dicha disolución a la autoridad de aplicación para lo de su cargo.- El destino del remanente de la Liquidación de bienes de una Cámara, si hubiere se llevara a efecto por lo que establece su escritura constitutiva o Estatutos, lo que designen los miembros de la misma en Asamblea General o en su defecto, lo que estime pertinente la autoridad de aplicación.- **ARTÍCULO 61:** La cámara se **fusionará** cuando lo acuerde la Asamblea General con el voto favorable de las **tres cuartas partes de los afiliados**.- Para la propuesta de fusión de la cámara se debe seguir el mismo procedimiento establecido para la modificación de Estatutos.- En el acuerdo de fusión se establecerá el destino que hay que dar a los bienes, instalaciones y servicios de la cámara que puedan quedar después de atender las obligaciones pendientes.- **ARTÍCULO 62: DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.**- Las situaciones no previstas en este Estatuto serán objeto de reglamentos especiales, aprobados por la Junta Directiva de la Cámara Caniporc.- El presente estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Cámaras, Federaciones y confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua.- Así queda aprobado el Estatuto de la "CÁMARA NICARAGUENSE DE PORCICULTORES " (CANIPORC).- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del

objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que la contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho.- Doy fe de haber leído íntegramente la presente Escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme y aprueban.- Firman conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) MARCOS HUMBERTO UMANZOR GONZALEZ; (F) SEBASTIAN GONZALEZ MENDIETA, (F) AMARU ERNESTO MARTINEZ VEGA, (F) REYNALDO HUMBERTO CALLEJAS CALDERA, (F) HERNAN DARIO NOREÑA RESTREPO, (F) BAYARDO JOSE MORALES VEGA, (F) JOEL HERRERA RIVERA, (F) NELSON ISABEL REYES OROZCO (F) Ilegible JOSE DAVID ANDRADE SANCHEZ NOTARIO PUBLICO.----- **PASO ANTE MI:** Del Reverse del folio número ochenta y ocho, al frente del folio número noventa y nueve, de este mi protocolo número veintidós que llevo durante el corriente año y a solicitud de los Señores: **MARCOS HUMBERTO UMANZOR GONZALEZ; SEBASTIAN GONZALEZ MENDIETA, AMARU ERNESTO MARTINEZ VEGA, REYNALDO HUMBERTO CALLEJAS CALDERA, HERNAN DARIO NOREÑA RESTREPO, BAYARDO JOSE MORALES VEGA, JOEL HERRERA RIVERA, NELSON ISABEL REYES OROZCO;** libro este **PRIMER TESTIMONIO**, en doce, hojas útiles de **Papel Sellado** de ley Nros: 2917321, 2917322, 2917323, 2917324, 2953040, 2954041, 2953042, 2952043, 2953044, 2953045, 2953046 y 2953047, todas de la Serie: O, y Hojas de **Protocolo** Nros: 7950910, 8006185, 8006186, 8006187, 8006188, 8006190 y 7993247, todas de la Serie: G, las que firmo, rubrico y sello en la Ciudad de Managua, a las doce del mediodía del día Catorce de Mayo del año dos mil Quince.- (F) **DR. JOSE DAVID ANDRADE SANCHEZ. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.** *Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil quince.* (f) *Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial y Articulación Sectorial (a.i).*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M0267 – M. 91429 – Valor C\$ 775.00

OSCAR DANILO TELLEZ CASTELLÓN, Apoderado (a) de AMPM S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IDEAY?

Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

Presentada: treinta de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004512. Managua, dos de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0268 – M. 91429 – Valor C\$ 775.00

OSCAR DANILO TELLEZ CASTELLÓN, Apoderado (a) de AMPM S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270513

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación).

Presentada: treinta de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004513. Managua, dos de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0269 – M. 91429 – Valor C\$ 775.00

OSCAR DANILO TELLEZ CASTELLÓN, Apoderado (a) de AMPM S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restauración. (Alimentación).

Presentada: veintinueve de junio, del año dos mil quince. Expediente. N°2015-002355. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0270 – M. 91424 – Valor C\$ 775.00

FREDDY ALBERTO GUTIERREZ BALTODANO, Apoderado (a) de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NORTEÑOS, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 020115, 270517 y 270508

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la importación, distribución, comercialización y venta de materiales de ferretería, materiales de construcción, venta de herramientas de trabajo para carpintería, para albañilería, venta de herramienta de mecánica y venta de productos de ferretería y artículos ferreteros en general. Fecha de Primer Uso: once de febrero, del año dos mil quince. Presentada: siete de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000026. Managua, siete de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0271 – M. 91491 – Valor C\$ 775.00

OLINDA MARYORIL RAMÍREZ BLANCO, Apoderado (a) de POLIARTCON, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

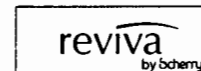
Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la Comercialización de productos para la construcción, de policarbonato, plástico, acrílico y de aluminio, entre otros. Prestación de servicios de construcción, instalación, reparación y tratamiento de los productos que comercializa.

Fecha de Primer Uso: once de febrero, del año dos mil nueve. Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004855. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0272 – M. 91545 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de CHERRY SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CHERRY, S.A. DE. C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020716, 260402, 260118, 261109, 270501, 290101, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 3

Jabones de tocador, jabón (pastillas de-); jabón antitranspirante; jabones desodorantes; jabones para avivar los colores en materias textiles; productos para el cabello, en particular, champús, cremas de peinar, acondicionadores geles para el cabello; cremas para el rostro; cremas para el cuerpo; lociones corporales.

Presentada: dieciséis de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N°2015-004238. Managua, cuatro de enero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0293 – M. 99410 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Bristar y Diseño, clase 3 Internacional, Exp. 2015-000336, a favor de INDUSTRIAS VENADO S.A., de Bolivia, bajo el No. 2015111189 Folio 225, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0294 – M. 99496 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KRIS y Diseño, clase 32 Internacional, Exp. 2015-000337, a favor de INDUSTRIAS VENADO S.A., de Bolivia, bajo el No. 2015111190 Folio 226, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0295 – M. 99747 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KRIS y Diseño, clase 29 Internacional, Exp. 2015-000339, a favor de INDUSTRIAS VENADO S.A., de Bolivia, bajo el No. 2015111192 Folio 228, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0296 – M. 99623 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KRIS y Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2015-000338, a favor de INDUSTRIAS VENADO S.A., de Bolivia, bajo el No. 2015111191 Folio 227, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0297 – M. 99992 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clases 3 y 16 Internacional, Exp. 2010-002432, a favor de PRODUCTOS FAMILIA S.A., de Colombia, bajo el No. 2014104579 Folio 248, Tomo 332 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0298 – M. 00176 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Capri BUEN SUEÑO, clase 20 Internacional, Exp. 2011-002675, a favor de INDUSTRIAS CAPRI S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2014104598 Folio 17, Tomo 333 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0299 – M. 00257 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SHOWY, clases 29 y 30 Internacional, Exp. 2013-003916, a favor de LABORATORIOS GRIFFITH DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA., de Costa Rica, bajo el No. 2014106654 Folio 215, Tomo 340 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Agosto, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0300 – M. 00400 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios CLINICA DE ESPECIALIDADES DENTALES YRIGOYEN, clases 5, 10, 16, 40 y 44 Internacional, Exp. 2011-002650, a favor de David Humberto Irigoyen Machado, de República de Nicaragua, bajo el No. 2014106697 Folio 6, Tomo 341 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Agosto, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0301 – M. 00486 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema Laboratorio Dental Y&M, Exp. 2013-000857, a favor de INVERSIONES DENTALES Y & M, SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Nicaragua, bajo el No. 2014104632 Folio 250, Tomo 14 de Nombre Comercial del año 2014.



Laboratorio Dental Y&M

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0302 – M. 00605 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios DISEÑO, clases 5, 10, 16, 40, 41 y 44 Internacional, Exp. 2011-002674, a favor de INVERSIONES DENTALES Y&M, SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Nicaragua, bajo el No. 2014104597 Folio 16, Tomo 333 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0303 – M. 92073 – Valor C\$ 775.00

ALDO DANILO GALLO MENDOZA en su Caracter Personal, el domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270504

Para proteger:

Clase: 19

Materiales de construcción; no metálicos.

Presentada: ocho de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000042. Managua, ocho de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0238 – M. 91431 – Valor C\$ 95.00

OSCAR DANILO TELLEZ CASTELLÓN, Apoderado (a) de

AMPM S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

EL CAMPEÓN

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restauración. (Alimentación).

Presentada: diecisiete de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003047. Managua, cinco de enero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0239 – M. 13307907 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de MEDIPRODUCTS, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PLUSEX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO.

Presentada: nueve de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004622. Managua, diez de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0240 – M. 91546 – Valor C\$ 95.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de PROCAPS SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLENOX

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para uso humano: preparaciones químicas para uso farmacéutico, tabletas [pastillas] para uso farmacéutico, píldoras para uso farmacéutico, para utilizarse como anticoagulante. Suplementos dietarios, sustancias dietéticas para uso médico.

Presentada: veinticuatro de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003156. Managua, cuatro de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0241 – M. 13308130 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de "NACIONAL DE COBRE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NACOBRE

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFÍA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS

DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Presentada: veintiocho de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004010. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0242 – M. 13308296 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de “NACIONAL DE COBRE”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NACOBRE

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICA; TUBOS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

Presentada: veintiocho de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004011. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0243 – M. 13308377 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de “NACIONAL DE COBRE”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NACOBRE

Para proteger:

Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Presentada: veintiocho de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004012. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0244 – M. 13308466 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de “NACIONAL DE COBRE”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NACOBRE

Para proteger:

Clase: 12

VEHICULOS; APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O MARITIMA.

Presentada: veintiocho de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004009. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0245 – M. 13308539 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de “NACIONAL DE COBRE”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NACOBRE

Para proteger:

Clase: 13

ARMAS DE FUEGO; MUNICIONES Y PROYECTILES; EXPLOSIVOS; FUEGOS DE ARTIFICIO.

Presentada: veintiocho de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004008. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0246 – M. 13308610 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de “NACIONAL DE COBRE”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NACOBRE

Para proteger:

Clase: 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERIA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS.

Presentada: veintiocho de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004007. Managua, seis de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0247 – M. 13308741 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de “NACIONAL DE COBRE”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NACOBRE

Para proteger:

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCION LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACION DE CEPILLOS; MATERIALES DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCION DEL VIDRIO DE CONSTRUCCION); CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES.

Presentada: veintiocho de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004006. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0274 – M. 91987 – Valor C\$ 95.00

GUILLERMO RAMÓN THOMAS VADO en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

MELRAX

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la compra y venta de: poleas, correas de transmisión motores y repuestos para motores, rodamientos.

Fecha de Primer Uso: tr s de octubre, del a o dos mil quince Presentada: siete de enero, del a o dos mil dieciseis. Expediente. N  2016-00031. Managua, ocho de enero, del a o dos mil dieciseis. Op ngase. Registrador.

Reg. M0275 – M. 13388761 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de TELEFONICA, S.A. del domicilio de Espa a, solicita registro de Marca de Servicios:

MOVISTAR PLUS PLAY

Para proteger:

Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones; servicios de transmisi n electr nica de datos y documentos a trav s de terminales de ordenador y dispositivos electr nicos; informaci n sobre telecomunicaciones servicios de comunicaciones consistentes en proporcionar acceso a m ltiples usuarios a una red de informaci n global computarizada (internet/interanet) para la transmisi n y difusi n de cualquier tipo de informaci n, imagen o sonido; servicios de conexi n telem tica a una red inform tica mundial; servicios de transmisi n de flujo continuo de datos [streaming]; servicios de radiodifusi n y comunicaciones interactivas; servicios de direccinamiento y de uni n para telecomunicaciones; servicios de comunicaciones por redes de fibras  pticas; servicios de comunicaciones por terminales de ordenador; servicios de transmisi n de mensajes, de im genes asistida por ordenador y de archivos digitales; servicios de transmisi n v a sat elite; servicios telef nicos; servicios de comunicaci n por telefon a m vil; servicios de acceso a un portal de internet (servicios de telecomunicaci n) servicios de difusi n y transmisi n de informaci n a trav s de redes o internet (servicios de telecomunicaci n); servicios de transmisi n y difusi n de programas de radio o televisi n; teledifusi n; difusi n de programas de televisi n contratados por suscripci n; difusi n y transmisi n de programas de televisi n por cable; agencias de informaci n (noticias); servicios de acceso a redes de comunicaci n electr nicas para realizar transacciones comerciales, provisi n de canales de telecomunicaci n para servicios de televenta; servicios de provisi n de foros en l nea; alquiler de aparatos de telecomunicaci n.

Presentada: treinta de diciembre, del a o dos mil quince. Expediente. N  2015-004967. Managua, treinta de diciembre, del a o dos mil quince. Op ngase. Registrador.

Reg. M0276 – M. 13388672 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el art culo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribi  la Marca de F brica y Comercio TRUXIMA, clase 5 Internacional, Exp. 2015-000634, a favor de CELLTRION, INC., de Corea, bajo el No. 2015112439 Folio 123, Tomo 362 de Inscripciones del a o 2015, vigente hasta el a o 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0277 – M. 133886705 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el art culo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribi  la Marca de F brica y Comercio AVEENO, clases 3 y 5 Internacional, Exp.2015-001328, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de Am rica, bajo el No. 2015112667 Folio 87, Tomo 363 de Inscripciones del a o 2015, vigente hasta el a o 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0278 – M. 13388516 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el art culo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribi  la Marca de F brica y Comercio y Marca de Servicios JCDecaux, Clases 6, 9, 35, 38, 41 y 42 Internacional, Exp. 2014-004506, a favor de JCDecaux SA, de Francia, bajo el No. 2015112594 Folio 19, Tomo 363 de Inscripciones del a o 2015, vigente hasta el a o 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0279 – M. 13388443 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el art culo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribi  la Marca de F brica y Comercio TROPICAL COMBINA2, clase 32 Internacional, Exp. 2014-003707, a favor de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2015112760 Folio 172, Tomo 363 de Inscripciones del a o 2015, vigente hasta el a o 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0280 – M. 13388362 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el art culo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribi  la Expresi n o Se al de Publicidad Comercial ZAMBOS, SALVAJES DEL TROPICO, Exp. 2014-002111, a favor de Advanced Total Marketing System Inc., de Panam , bajo el No. 2015112761 Folio 46 Tomo 9 de Se al de Propaganda del a o 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0281 – M. 13388869 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el art culo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribi  la Marca de Servicios XURPAS, clases 35, 41 y 42 Internacional, Exp. 2015-000071, a favor de XURPAS, INC., de Filipinas, bajo el No. 2015112762 Folio 173, Tomo 363 de Inscripciones del a o 2015, vigente hasta el a o 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0282 – M. 13388931 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ACUPAN, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001626, a favor de BIOCOCODEX, de France, bajo el No. 2015112679 Folio 99, Tomo 363 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0283 – M. 13389008 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BOG, clase 33 Internacional, Exp. 2015-001968, a favor de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2015112642 Folio 64, Tomo 363 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0284 – M. 13389067 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NIMITZ, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001386, a favor de ADAMA MAKHTESHIM LTD., de Israel, bajo el No. 2015112662 Folio 84, Tomo 363 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0285 – M. 13389253 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AQUATHERM, clase 19 Internacional, Exp. 2015-000031, a favor de TIGRES S.A.-TUBOS E CONEXÕES, de Brasil, bajo el No. 2015112652 Folio 74, Tomo 363 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0286 – M. 13389300 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RELIBS, clase 5 Internacional, Exp. 2015-000949, a favor de A. Menarini Industrie Farmaceutiche Riunite S.r.l., de Italia, bajo el No. 2015112660 Folio 82, Tomo 363 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0287 – M. 13389369 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Bon Helato, clase 30 Internacional, Exp. 2008-001389, a favor de QUALA INC., de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No. 2015111678 Folio 178, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0288 – M. 13389415 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Bonice Helato, clase 30 Internacional, Exp. 2008-001390, a favor de QUALA INC., de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No. 2015111679 Folio 179, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0289 – M. 00672 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios EVENCOAT, clases 1 y 42 Internacional, Exp. 2014-000837, a favor de COMPASS MINERALS MANITOBA INC., de Canadá, bajo el No. 2015111459 Folio 228, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0290 – M. 00788 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CRETA, clase 12 Internacional, Exp. 2015-000433, a favor de HYUNDAI MOTOR COMPANY de República de Corea, bajo el No. 2015111193 Folio 229, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0291 – M. 00850 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios VAMOS POR TI, clase 39 Internacional, Exp. 2015-000720, a favor de Enterprise Holdings, Inc., de EE.UU., bajo el No. 2015111217 Folio 246, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0292 – M. 99895 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GT RADIAL, clase 12 Internacional, Exp. 2013-004824, a favor de GITI TIRE PTE. LTD., de Singapur, bajo el No. 2015111458 Folio 227, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0248 – M. 13308865 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de “NACIONAL DE COBRE”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325 y 290108

Para proteger:

Clase: I

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Presentada: veintitrés de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004368. Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0249 – M. 13308989 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de “NACIONAL DE COBRE”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325 y 290108

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES

DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRASPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICA; TUBOS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

Presentada: veintitrés de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004365. Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0250 – M. 13309110 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de “NACIONAL DE COBRE”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325 y 290108

Para proteger:

Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Presentada: veintitrés de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004366. Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0251 – M. 13309233 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de “NACIONAL DE COBRE”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 290108 y 261325

Para proteger:

Clase: 12

VEHICULOS; APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA Y MARITIMA.

Presentada: veintitrés de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004367. Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0252 – M. 13309322 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de “NACIONAL DE COBRE”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325 y 290108

Para proteger:

Clase: 13

ARMAS DE FUEGO; MUNICIONES Y PROYECTILES; EXPLOSIVOS; FUEGOS DE ARTIFICIO.

Presentada: veintitrés de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004364. Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0253 – M. I3309454 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de “NACIONAL DE COBRE”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325 y 290108

Para proteger:

Clase: 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERIA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS.

Presentada: veintitrés de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004362. Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0254 – M. I3309519 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de “NACIONAL DE COBRE”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325 y 290108

Para proteger:

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCION DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACION DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCION DEL VIDRIO DE CONSTRUCCION); CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES.

Presentada: veintitrés de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004363. Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0255 – M. I3309667 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de “NACIONAL DE COBRE”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325, 270517 y 290108

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Presentada: veintitrés de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004369. Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0256 – M. I3309802 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de “NACIONAL DE COBRE”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325, 270517 y 290108

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRASPOTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICA; TUBOS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

Presentada: veintitrés de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004372. Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0257 – M. 13309950 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de “NACIONAL DE COBRE”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325, 270517 y 290108
Para proteger:

Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION, DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS. Presentada: veintitrés de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004373. Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0258 – M. 13310053 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de “NACIONAL DE COBRE”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325, 270517 y 290108
Para proteger:

Clase: 12

VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O MARITIMA.

Presentada: veintitrés de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004374. Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0259 – M. 13310118 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de “NACIONAL DE COBRE”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325, 270517 y 290108

Para proteger:

Clase: 13

ARMAS DE FUEGO; MUNICIONES Y PROYECTILES; EXPLOSIVOS; FUEGOS DE ARTIFICIO.

Presentada: veintitrés de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004375. Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0260 – M. 13310266 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de “NACIONAL DE COBRE”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325, 270517 y 290108
Para proteger:

Clase: 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES; JOYERIA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS.

Presentada: veintitrés de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004370. Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase, Registrador.

Reg. M0261 – M. 13310398 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de “NACIONAL DE COBRE”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325, 270517 y 290108
Para proteger:

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCION DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACION DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCION DEL VIDRIO DE CONSTRUCCION); CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES.

Presentada: veintitrés de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004371. Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0262 – M. 6854960 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de "SUEÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se puede abreviar "SUEÑO, S.A. DE C.V." del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 290108, 020116, 020117, 020316 y 020317

Para proteger:

Un establecimiento que se dedicará a la venta y comercialización de muebles, camas, artículos de cama, colchones, somieres, almohadas, espejos y marcos.

Fecha de Primer Uso: diecinueve de marzo, del año dos mil siete Presentada: dos de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004549. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0263 – M. 13310150 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de "SUEÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se puede abreviar "SUEÑO, S.A. DE C.V." del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 290108, 020116, 020117, 020316 y 020317

Para proteger:

Clase: 20

El signo servirá para amparar: muebles, artículos de cama, colchones, somieres, almohadas, espejos y marcos.

Clase: 35

El signo servirá para amparar la venta y la comercialización de los siguientes productos: muebles, artículos de cama, colchones, somieres, almohadas, espejos y marcos.

Presentada: veintitrés de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004378. Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0264 – M. 13310312 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de "SUEÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se puede abreviar "SUEÑO, S.A. DE C.V." del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 290108, 020116, 020117, 020316 y 020317

Para proteger:

Un establecimiento que se dedicará a la venta y comercialización de muebles, camas, artículos de cama, colchones, somieres, almohadas, espejos y marcos.

Fecha de Primer Uso: diecinueve de marzo, del año dos mil siete Presentada: dos de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004548. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0265 – M. 6855010 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de "SUEÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se puede abreviar "SUEÑO, S.A. DE C.V." del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 290108, 020117, 020316 y 020317

Para proteger:

Clase: 20

El signo servirá para amparar: muebles, artículos de cama, colchones, somieres, almohadas, espejos y marcos.

Clase: 35

El signo servirá para amparar la venta y la comercialización de los siguientes productos: muebles, artículos de cama, colchones, somieres, almohadas, espejos y marcos.

Presentada: veintitrés de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004377. Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase Registrador.

Reg. M0266 – M. 13310258 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Gestor (a) Oficioso (a) de "SUEÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se puede abreviar "SUEÑO, S.A. DE C.V." del domicilio de la República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 290106, 290108 y 010706

Para proteger:

Clase: 20

El signo servirá para amparar: muebles, artículos de cama, colchones, somieres, almohadas, espejos y marcos. Presentada: seis de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004143. Managua, once de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. TP0065 – M. 92343 – Valor C\$ 145.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2016**

"COMPRA DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO"

1). La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico,

en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 01-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para presentar ofertas para la "Compra de computadoras de escritorio"

2) Los bienes antes descritos son financiados con fondos propios de la institución.

3) Los bienes objeto de esta contratación deberán ser entregados en la Bodega Central de INATEC, ubicada en el Modulo R planta baja y su plazo de entrega nunca deberá ser mayor a (30) Treinta Días Calendario, los cuales serán contados a partir de la fecha de entrega de Orden de Compra.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días 14, 15 y 18 de Enero del 2016, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

7) La Reunión de Homologación se llevara a cabo en la Sala de Conferencia de la División de Adquisiciones, el día 20 de Enero 2016 a las 10:00 a.m.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 12 de Febrero del año 2016 a las 10:00 a.m. en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta** por un monto del 3% del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad.

13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 29 de Enero del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 03 de Febrero, en horario laboral.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta**. Teléfono (s): **2265-1366** o **2253-8830, ext. 7018**. Correo electrónico: dmendoza@inatec.edu.ni

edu.ni/fmunoz@inatec.edu.ni / aolivas@inatec.edu.ni

Managua 13 de Enero de 2016.

(f) Lic. Anabela Olivas Cruz. Directora de Adquisiciones. INATEC.

Reg. 0068 – M. 92340 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACION N° 01-2015
LICITACIÓN PÚBLICA N° 21-2015
"SERVICIO DE COMPRA DE 31, 080 LIBROS DE
INGLES"**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010)

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 83-2015, emitida a los 28 días del mes de Octubre del año dos mil quince, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 85-2015 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida a los 14 días del mes Diciembre del año dos mil quince y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Pública en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento Licitación Pública N° 21-2015 "SERVICIO DE COMPRA DE 31, 080 LIBROS

DE INGLES” contenidas en Acta N° 85-2015 de “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica Total la Licitación Pública N° 21-2015 “**SERVICIO DE COMPRA DE 31, 080 LIBROS DE INGLES**”, al oferente: **Librería Hispanoamericana, Sociedad Anónima (HISPAMER, S.A.)** por la suma de **CS: 12, 351, 322.00** (Doce Millones, Trecientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Veinte y Dos Córdoba Netos)

TERCERO: Se delega a **Jesús María de Santiago Blanco**, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de HISPAMER, para suscribir el Contrato correspondiente.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lcda. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lcda. Concepción Sánchez Toruño, 3- Lcda. Lucy Vargas Montalvan, 4- Lcda. Walter Saenz Rojas, 5- Lcdo. Ronald Collado Calero.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los 07 días del mes de enero del año Dos Mil Diez y Seise.

(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.

Reg. 0067 – M. 92341 – Valor C\$ 380.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACION N° 82-2015
LICITACIÓN PÚBLICA N° 19-2015
“Adquisición e Instalación de Equipos de Ventilación de
Soldadura para CFP.”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 80-2015, emitida a los Veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil quince, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 81-2015 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” Emitida el Nueve de Diciembre del año dos mil quince y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las ofertas recomendadas cumplen con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Pública en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento Licitación Pública N° 19-2015 “**Adquisición e Instalación de Equipos de Ventilación de Soldadura para CFP**”, contenidas en Acta de “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación Pública N° 19-2015 “Adquisición e Instalación de Equipos de Ventilación de Soldadura para CFP”, de forma parcial a los Oferentes:

Casa Mcgregor S, A (Lote 1) por la suma de C\$ 5, 287,180.20 (Cinco Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Ciento Ochenta córdobas con 20/100) y GAMA TRADING (Lote 2) por la suma de C\$ 479,607.04 (Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Siete córdobas con 04/100), de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 737.

TERCERO: Se delega al Sr. **Donald Antonio Mcgregor Raskosky**, para que comparezca en nombre y representación de Casa Mcgregor S, A, y la Sra. **Ana Carolina Barquero Urroz**, para que comparezca en nombre y representación de **GAMA TRADING S.A.**, a la División de Adquisiciones del INATEC, para que ambos suscriban el Contrato correspondiente.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Licda. Anabela Olivas Cruz (Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato), 2- Licda. Concepción Sánchez, 3- Lic. Walter Saenz Rojas, 4- Licda. Lucy Vargas Montalvan, 5- Ing. Janiel Duarte.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Dieciocho días del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince. (f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.**

Reg.0066 – M. 92342 – Valor C\$ 95.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 85-2015
DECLARACIÓN DESIERTA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 18-2015
“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO Y OBRAS
MENORES EN EL TALLER DE SOLDADURA DEL CFP-
OCOTAL”**

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”, su Reglamento y Reformas, Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Reglamento General.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución No. 78-2015, emitida el Veintidós de Diciembre del dos Mil Quince, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de Licitación Pública N° 18-2015 “Mejoramiento del Sistema Eléctrico y Obras Menores en el Taller de Soldadura del CFP-Ocotol”, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley No. 737 y artículos 125 del Reglamento General, ha recomendado a esta autoridad Declarar Desierto el procedimiento de licitación en referencia, fundamentado su recomendación en el Artículo 50 de la Ley 737, Inciso 2) “Cuando se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basado en el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones

II

Que de conformidad con el Artículo 50, inciso 2), de la Ley No. 737, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución Administrativa.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Se declara Desierta la Licitación Pública N° 18-2015 “Mejoramiento del Sistema Eléctrico y Obras Menores en el Taller de Soldadura del CFP-Ocotol”, por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintitrés Días del mes de Diciembre del Dos Mil Quince. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez Directora Ejecutiva. INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 7585 – M. 88024 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

N° 090-306-JIT-2015

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), de conformidad con

el sub numeral 8, numeral 4 del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, Decreto N° 89-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 168 del 2 de septiembre de 1999, CERTIFICO: Que en el Libro de Actas Número Cinco (5) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del reverso de la página veintidós al frente de la página veinticuatro, se encuentra el acta que literalmente dice: ““ACTA No. 12. En la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del día once de diciembre del año dos mil quince, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados de conformidad con el numeral 5° del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Siendo estos el lugar, fecha y hora señaladas para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: **Nombres y apellidos. Institución que representa.** 1. Elvia Estrada Rosales, preside la sesión, INTUR. 2. Roger Gurdían Vigil, AMUNIC. 3. Ernesto José López Blandón, INIFOM. 4. Donald Porras Cárdenas, CANIMET. 5. Sayda Jennifer Dávila García, DGI. 6. Miguel Romero Portela, CANATUR. 7. Yadira Gómez Cortez, MHCP. Eduardo Sandino Montes, Secretario. INCONDUCTENTES... La Cra. Estrada comprobó el quórum y declaró abierta la sesión. El Secretario procedió a exponer los proyectos y la Junta en el uso de sus facultades resolvió:

INCONDUCTENTES...

2. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo Construcción de Tiangué Hugo Chavez.

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ACUERDO II. Aprobare el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE TIANGUE HUGO CHAVEZ**, cuyo ejecutor es la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA**, y que estará situado frente al costado Noreste de la Rotonda Hugo Chavez, Distrito I de la ciudad de Managua. El monto de la inversión se establece en **OCHO MILLONES DE CÓRDOBAS (C\$ 8, 000,000.00)** equivalentes a **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (US\$ 285,714.28)** (C\$ 28.00 x US\$ 1.00), los que gozarán de los beneficios e incentivos de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. La inversión consiste en la construcción de 2 edificios de 510 metros cuadrados en total, el cual albergará a emprendedores y artesanos. Contará con una batería de servicios sanitarios, una plaza, estacionamiento. La estructura será de acero y concreto, con cubierta de teja de barro sobre lámina, cielo de panel y caña de castilla, piso de baldosa de barro, obras de plomería, electricidad y luminarias.

Se clasifica en la actividad turística comprendida en el art. 4, numeral 4.9.1., 4.9.1., Obras y equipamientos para el desarrollo de infraestructuras que se encuentren relacionadas con actividades turísticas aprobadas por el INTUR bajo esta ley y se le otorgan los beneficios e incentivos de los numerales 5.9.1. y 5.9.3. en la etapa de ejecución y numeral 5.9.1., en la fase de operación, todos del arto. 5° de la Ley No. 306. Las exoneraciones se otorgan sin perjuicio de las disposiciones de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria, su Reglamento y Reformas.

Se le otorgan tres (3) meses de plazo para que ejecute el proyecto, los que se contarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas.

La propietaria del proyecto debe rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) al monto total de la inversión aprobada, de conformidad con el inc. 6 del arto 20 de la Ley No. 306 y suscribir el Contrato Turístico de Inversión y Promoción.

La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta por cuenta de la solicitante.

INCONDUCENTES...

Aquí terminan los acuerdos.

INCONDUCENTES...

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos. Elvia Estrada Rosales. Roger Gurdíán Vigil. Ernesto José López Blandón. Donald Porras Cárdenas. Sayda Jennifer Dávila García. Miguel Romero Portela. Yadira Gómez Cortez. Eduardo Sandino Montes””

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 0062 – M. 92202 – Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)
Aviso de Licitación**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículos 98 y 127 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para:

a) **Licitación Selectiva No. 091 - 2015 “ Adquisición de Materiales Eléctricos y de Construcción”**

La que se encuentra disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, así como, el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 14 de enero del 2016

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones. ENACAL

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 7595 – M. 89260 – Valor C\$ 380.00

**CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE
CONSEJO DIRECTIVO**

El infrascrito Notario Público **Gerardo Francisco Calderón Pereira**, Secretario del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua de conformidad a lo dispuesto en Resolución CD-BCN-VIII-2-14, **CERTIFICA**: Que en Sesión Ordinaria No.49 del lunes 16 de noviembre de 2015, se aprobó la **Resoluciones CD-BCN-XLIX-2-15**, la cual corre del folio 135 al 136 del libro de resoluciones del Consejo Directivo, la cual e su parte resolutive, íntegra y literalmente dice:

RESOLUCIÓN CD-BCN-XLIX-2-15

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA,**

En uso de sus facultades, a propuesta de su Presidente,

RESUELVE APROBAR

La siguiente,

**REFORMA AL ARTÍCULO 35 DE LA “NORMA SOBRE
PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA
IMPRESIÓN DE BILLETES Y
ACUÑACIÓN DE MONEDAS”**

1. Refórmese el artículo 35 de la “*Norma sobre procedimientos para la contratación de la impresión de billetes y acuñación de monedas*”, el cual deberá leerse y entenderse de la siguiente manera:

“Art. 35 Derecho de modificación unilateral

El BCN podrá modificar, disminuir o aumentar unilateralmente, durante la ejecución del contrato, hasta en un cien por ciento la prestación del servicio objeto de la contratación, cuando acontezca cualquiera de las siguientes circunstancias:

a. Que obedezca a una situación de naturaleza imprevisible al momento de iniciarse los procedimientos de contratación.

b. Que la modificación, aumento o disminución sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido con la contratación, o que existan otras razones de necesidad y seguridad no contempladas en la contratación original.

c. Cuando el BCN requiera realizar emisiones con fines conmemorativos o de emisión limitada, adicionales a la prestación del servicio contratado.

De autorizarse el incremento del objeto contratado, cualquier modificación en el valor de éste, no deberá implicar un aumento en el precio unitario; por su parte, en caso de disminución del objeto contratado, el Banco podrá reconocer los gastos en que haya incurrido el contratista para atender la ejecución total de la obligación, previa evaluación de los mismos.

En caso que el incremento o disminución del objeto contratado también implique modificaciones a las especificaciones técnicas y/o condiciones del servicio contratado, el Banco deberá evaluar y negociar con éste las nuevas condiciones financieras que implique dicha modificación.

Cuando se haga uso de la facultad de modificación, deberá solicitarse al contratista ajustar el monto de la garantía de cumplimiento."

2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(Hasta acá el texto de la resolución...)

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada, y a solicitud de la División Financiera, con base en las facultades conferidas en el artículo 38 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, libro la presente Certificación de Resolución bajo referencia No.43/diciembre-15-DF-MSU con razón de rúbrica, firma y sello, en la ciudad de Managua al primer día del mes de diciembre del año dos mil quince. **(f) Gerardo Calderón P. Un Sello. Secretario del Consejo Directivo.**

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

El infrascrito Notario Público **Gerardo Francisco Calderón Pereira**, Secretario del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua de conformidad a lo dispuesto en Resolución CD-BCN-VIII-2-14, **CERTIFICA:** Que en Sesión Ordinaria No.52 del viernes 04 de noviembre de 2015, se aprobó la **Resoluciones CD-BCN-LII-3-15**, la cual corre del folio 158 al 159 del libro de resoluciones del Consejo Directivo, la cual e su parte resolutive, íntegra y literalmente dice:

RESOLUCIÓN CD-BCN-LII-3-15

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades, a propuesta de su Presidente,

RESUELVE APROBAR

El siguiente,

PROGRAMA DE EMISIONES DE LETRAS DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA - AÑO 2016

1. Autorizar el Programa de Emisiones de Letras del Banco Central de Nicaragua (BCN) a ser colocadas a partir del año dos mil dieciséis por un monto global, en términos de valor facial, al equivalente en córdobas a USD1,585.0 millones (Un mil quinientos ochenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), con las siguientes condiciones generales:

- a) Valores : Letras del Banco Central de Nicaragua.
- b) Monto total del Programa: USD1,585.0 millones (Un mil quinientos ochenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América).

- c) Plazos : De 1 hasta 359 días.
- d) Valor facial de cada letra : US\$ 10,000.00
(diez mil dólares de los Estados Unidos de América)
- e) Forma de representación : Valores desmaterializados.
- f) Mecanismo de Colocación : Subastas competitivas y subastas no competitivas (Subastas ejecutadas por el BCN fuera de bolsa).
- g) Ley de circulación : Al portador.
- h) Forma de pago : Denominados en dólares y pagaderos en córdobas (Al tipo de cambio oficial respecto al dólar de los Estados Unidos de América a la fecha valor de colocación y a la fecha valor de liquidación).

2. El Comité de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) del BCN queda facultado para establecer, conforme los requerimientos del Programa Monetario anual, los plazos y las fechas específicas de emisión y vencimiento de los valores que tendrá cada emisión dentro del monto global aprobado para este Programa de Emisiones. El COMA deberá informar trimestralmente al Consejo Directivo del BCN sobre la ejecución de este Programa de Emisiones.

3. Sin perjuicio de lo autorizado en la presente resolución, el monto remanente del Programa de Emisiones de Letras del BCN correspondiente al año dos mil quince, aprobado éste último mediante Resolución No.CD-BCN-XLI-3-15, del veintitrés de septiembre de dos mil quince, también podrá colocarse durante el año dos mil dieciséis.

4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Notifíquese la misma a través de la Secretaría del Consejo.

(Hasta acá el texto de la resolución...)

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada, y a solicitud de la DF, con base en las facultades conferidas en el artículo 38 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, libro la presente Certificación de Resolución bajo referencia No.47/diciembre-15-DF-MSU con razón de rúbrica, firma y sello, en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. **(f) Gerardo Calderón P. Un Sello. Secretario del Consejo Directivo.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 00051 – M. 91963 – Valor C\$ 285.00

CONVOCATORIA

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad de este domicilio INVERSIONES Y DESARROLLOS COMERCIALES SOCIEDAD ANÓNIMA, (INDECO S.A.) con instrucciones de la Presidenta, Convoca a todos los Accionistas de la Sociedad a una sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, Que se celebrará en esta ciudad el día 13 de 1 del año 2016, a las 8 am en las oficinas sociales, ubicadas de la Rotonda Universitaria Cuatrocientos Metros al Norte. La Orden del día o agenda es la siguiente:

1. Lectura y ratificación del Acta anterior.
2. Compraventa de Acciones.
3. Elección de la Junta Directiva.

Managua, 11 de Enero del año dos mil dieciséis.

(f) **Eugenio Paccelly Torres Cordón, Secretario Junta Directiva INDECO S.A.**

3-2

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0053 – M. 91902 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

El abogado Silvio Alberto Alaníz Pataky, en la calidad en que actúa, solicita sean declarados Herederos Universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el padre biológico de sus mandantes señor Carlos Alberto Jaime López, conocido socialmente como Carlos Alberto Jaimes López también conocido como Carlos Jaimes y/o Carlos Jaime López (Q.E.D.P.), de la propiedad ubicada en la Unidad Vecinal Catorce de Septiembre, en esta ciudad de Managua, con un área de: ciento ochenta y siete metros cuadrados, con los siguientes linderos **NORTE**: Lote número M-917, pared medianera, diecisiete metros, **SUR**: Lote número M-919, diecisiete metros, **ESTE**: Terreno propiedad de otros, pasaje sur de por medio, once metros, y **OESTE**: Lote número M-908, pared medianera, once metros, e inscrita con el número: 89,313, tomo: 1,539, folios: 230/31, asiento: 1º, columna de inscripciones, sección de derechos reales, libro de propiedades del Registro Público de la Propiedad del departamento de Managua.

Dado en la ciudad de MANAGUA, a las nueve y treinta y siete minutos de la mañana del catorce de diciembre de dos mil quince.

INTERESADOS, Oponerse en el termino legal de OCHO DÍAS.

(f) JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ, JUEZA DÉCIMO DE

DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA

(f) LIC. RENÉ DE JESÚS CUADRA. SECRETARIO JUDICIAL

ASUNTO N°: 013398-ORM4-2015CV

3-2

UNIVERSIDADES

Reg. 0069- M. 29254 – Valor C\$ 285.00

AVISO DE PUBLICACIÓN DEL PAC 2016

La Suscrita Coordinadora de Adquisiciones de la Universidad Católica del Trópico Seco UCATSE, por este medio, hace del conocimiento de toda la ciudadanía de Nicaragua que ya está disponible el Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al periodo presupuestario 2016 en el portal electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Lic. Rosa Yorlene Rayo Morán. Coordinadora Unidad de Adquisiciones. UCATSE

CONVOCATORIA A LICITACION**LICITACIÓN SELECTIVA 01-2016 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA”**

1. El Área de Adquisiciones de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO UCATSE, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de LICITACIÓN SELECTIVA, de conformidad a Resolución No. 06-01-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente a presentar ofertas para la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia.

2. La Contratación es financiada con fondos provenientes de la asignación presupuestaria constitucional del 6% a la Universidades miembros del CNU.

3. El Servicio objeto de esta contratación, deberá ser realizado durante el período del 10 de febrero 2016 al 09 de Febrero 2017.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el km 166 ½ carretera norte, Estelí, los días 19, 20 y 21 de Enero del 2016 de las 7:30 a las 12 md y de la 1:00 pm a las 3:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 Córdobas netos en Caja general de UCATSE.

6. La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”

y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el km 166 ½ carretera norte, Estelí, a más tardar a las 2:00 pm del 27 de Enero del 2016.

8. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto equivalente al 2% del precio total de la oferta.

11. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 21 de Enero del 2015 a las 2:00 pm, en la sala de reuniones de UCATSE, ubicada en el km 166 ½ carretera norte, Estelí.

12. El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

13. Las ofertas serán abiertas a las 2:00 pm del 27 de enero 2016, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de reuniones de UCATSE, ubicada en el km 166 ½ carretera norte, Estelí.

(f) Lic. Rosa Yorlene Rayo Morán. Responsable Unidad de Adquisiciones. UCATSE

CONVOCATORIA A LICITACION

LICITACIÓN SELECTIVA 02-2016 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES"

1.El Área de Adquisiciones de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO UCATSE, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de LICITACIÓN SELECTIVA, de conformidad a Resolución No. 07-01-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente a presentar ofertas para el suministro de combustible y lubricantes.

2.La Contratación es financiada con fondos provenientes de la asignación presupuestaria constitucional del 6% a la Universidades miembros del CNU.

3.Los bienes objeto de esta contratación, deberá ser suministrado durante el período del 10 de febrero 2016 al 09 de Febrero 2017.

4.Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación

www.nicaraguacompra.gob.ni.

5.En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el km 166 ½ carretera norte, Estelí, los días 19, 20 y 21 de Enero del 2016 de las 7:30 a las 12 md y de la 1:00 pm a las 3:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 Córdobas netos en Caja general de UCATSE.

6.La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 " Reglamento General".

7.La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el km 166 ½ carretera norte, Estelí, a más tardar a las 11:00 am del 27 de Enero del 2016.

8.Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9.Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10.La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto equivalente al 2% del precio total de la oferta.

11.La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 21 de Enero del 2015 a las 11:00 am, en la sala de reuniones de UCATSE, ubicada en el km 166 ½ carretera norte, Estelí.

12.El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

13.Las ofertas serán abiertas a las 11:00 am del 27 de enero 2016, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de reuniones de UCATSE, ubicada en el km 166 ½ carretera norte, Estelí.

(f) Lic. Rosa Yorlene Rayo Morán. Responsable Unidad de Adquisiciones. -UCATSE.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP13776 – M. 400048 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N° 0666, Partida N° 18366, Tomo N° IX , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOSÉ PAULO DE LA ROCA ROBINSON. Natural de Guatemala, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de noviembre del dos mil quince. Directora.

Reg. TP13777- M.520590 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0666, Partida N° 18367, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LAURA MARIA HUEMBES MORALES Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de noviembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP13778- M.494863 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0667, Partida N° 18368, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LILLYAM PATRICIA CANALES MEDINA Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General,

Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de noviembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP13779- M.331460 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0667, Partida N° 18369, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SILMALILA KRUSKAYA RAMÍREZ PÉREZ Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de noviembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP13780- M.278319 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0668, Partida N° 18370, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JAIME DAVID MARTÍNEZ MONTANO Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de noviembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP13781- M.451306 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0668, Partida N° 18371, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LESTER DIONISIO QUIÑONEZ OVIEDO Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de noviembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP13782- M.526097 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0669, Partida N° 18372, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

RONALD DAVID ROCHA ARGÜELLO Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de noviembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP13783- M.458183 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0669, Partida N° 18373, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LUBY NINOZKA BLANCO MOLINA, Natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos

los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de noviembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP13784- M.496607 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0670, Partida N° 18374, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA ÁNGELICA BARRIOS ALVARADO Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de noviembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP13785- M.4501883 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0670, Partida N° 18375, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MISAEL ANTONIO DORMES SOTELO Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General,

Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de noviembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP13786– M.356989 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0671, Partida N° 18376, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA LUISA OLIVARES RIZO Natural de San Rafael de Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjeras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de noviembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP13787– M.466114 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0671, Partida N° 18377, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

BERNARDO JOSÉ GARCÍA RUÍZ Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de noviembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP13788– M.604307 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0672, Partida N° 18378, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LUIS FRANCISCO JUÁREZ TICAY Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de noviembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP13789– M.352213 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0672, Partida N° 18379, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MABELL VALODIA ARÁUZ ZELEDÓN Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almendárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de noviembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP13790– M.466112 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0673, Partida N° 18380, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA ELENA LATINO ORTEGA Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almeyda.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de noviembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP13791- M.434029 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0673, Partida N° 18381, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KEVIN LEONEL ABURTO SEVILLA Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almeyda.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de noviembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP13792- M.558303 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0674, Partida N° 18382, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DAYANA CAROLINA CASTAÑO ZELEDÓN Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almeyda.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de noviembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP13793- M.594587 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0674, Partida N° 18383, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CRISTHIAN AZUCENA REYES LÓPEZ Natural de Mateares, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almeyda.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de noviembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP13794- M.566587 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0675, Partida N° 18384, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ELVIS JOSHETP ROCHA GONZÁLEZ Natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almeyda.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de noviembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP13795– M.544599 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0675, Partida N° 18385, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FELIPE RAFAEL SALMERÓN MACHADO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almondáres.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de noviembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP13796– M.351757 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0676, Partida N° 18386, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FREDDY ALEJANDRO BARRIOS BERMUDEZ Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almondáres.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de noviembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP13797– M.589276 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0676, Partida N° 18387, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JULIA GLADYS BLASS Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almondáres.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de noviembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP13798– M.539396 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0677, Partida N° 18388, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

VIANEL CARLOS AGUIRRE GONZÁLEZ Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almondáres.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de noviembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP13799– M.565049 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0677, Partida N° 18389, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DIANA ESTHER CANALES LARIOS Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de noviembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP13800– M.444069 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0678, Partida N° 18390, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KARLA VANESSA RODRÍGUEZ ESCOBAR Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ullua.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de noviembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP13801– M.402367 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0678, Partida N° 18391, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

YASMINA ESCARLEX BERMÚDEZ FLORES Natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ullua.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de noviembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP13802– M.676099 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0679, Partida N° 18392, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ADRIANA DONAHI GUTIÉRREZ NUÑEZ Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de noviembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP13803– M.60719 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0679, Partida N° 18393, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JORGE ISAAC HUEMBES VALDIVIA Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de noviembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP13804- M.552414 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0680, Partida N° 18394, Tomo N° IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LARRY JOEL MEJÍA SOBALVARRO Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de noviembre del año dos mil quince. Director (a).

Reg. TP13805 - M. 295146 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N° 356, Partida N° 2109, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

JUAN CARLOS MOJICA RIVAS., el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almedáres.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil quince Directora.

Reg. TP13806 - M. 312069 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N° 356, Partida N° 2110, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

KAREN DE JESÚS GONZÁLEZ BLANDINO, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley del ramo le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almedáres.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil quince Directora.

Reg. TP13807 - M. 65420 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N° 357, Partida N° 2111, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

KAREN LISSETTE GONZÁLEZ RIVAS, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almedáres.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil quince Directora.

Reg. TP13808 - M. 311809 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N° 357, Partida N° 2112, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

LOURDES CAROLINA VELÁSQUEZ MARTÍNEZ, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almedáres.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil quince Directora.

Reg. TP13809 – M. 11981 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N° 358, Partida N° 2113, Tomo N° II , del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARTHA ISABEL LAGUNA MEJÍA, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendáres.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del dos mil quince Directora.

Reg. TP13810 – M. 299124 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N° 358, Partida N° 2114, Tomo N° II , del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MOISÉS ADÁN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendáres.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del dos mil quince Directora.

Reg. TP13811 – M. 313321 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N° 359, Partida N° 2115, Tomo N° II , del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

NÉSTOR JOSÉ VILLAGRA GONZÁLEZ, el Título de **Especialista**

en Gerencia Financiera. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendáres.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del dos mil quince Directora.

Reg. TP13812 – M. 115474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N° 359, Partida N° 2116, Tomo N° II , del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

RONALD ALEXANDER MORA CABRERA, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendáres.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del dos mil quince Directora.

Reg. TP13813 – M. 141904 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N° 360, Partida N° 2117, Tomo N° II , del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

SCARLET MASSIEL MIRANDA RODRÍGUEZ, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendáres.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del dos mil quince Directora.

Reg. TP13814 – M. 827469 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N° 360, Partida N° 2118, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ALEXANDRA PÉREZ MORALES, el Título de Especialista en Gerencia de Mercadeo. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almeyda.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del dos mil quince Directora.

Reg. TP13815 – M. 312190 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N° 361, Partida N° 2119, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

AXEL MANUEL ARAICA RIVERA, el Título de Especialista en Gerencia de Mercadeo. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almeyda. Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del dos mil quince Directora.

Reg. TP13816 – M. 303568 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N° 361, Partida N° 2120, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

CARLOS ALBERTO MORRAZ CUADRA, el Título de Especialista en Gerencia de Mercadeo. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días

del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almeyda.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del dos mil quince Directora.

Reg. TP13817 – M. 312175 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N° 362, Partida N° 2121, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

EDDY ALEJANDRO MENDOZA SANDINO, el Título de Especialista en Gerencia de Mercadeo. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almeyda.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del dos mil quince Directora.

Reg. TP13818 – M. 309452 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N° 362, Partida N° 2122, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

JAVIER EDUARDO GONZÁLEZ ZANABRIA, el Título de Especialista en Gerencia de Mercadeo. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almeyda.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del dos mil quince Directora.

Reg. TP13819 – M. 312895 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N° 363, Partida N° 2123, Tomo

Nº II , del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

JESSENIA LIBETH GONZÁLEZ VELÁSQUEZ el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendáres.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del dos mil quince Directora.

Reg. TP13820 – M.329600– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio Nº 363, Partida Nº 2124, Tomo Nº II , del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

KARINA DEL CARMEN MENDOZA RODRÍGUEZ, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendáres.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del dos mil quince Directora.

Reg. TP13821 – M. 309463 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio Nº 364, Partida Nº 2125, Tomo Nº II , del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

KATHERYN RIVERA CORDONCILLO, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

treinta días del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendáres.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del dos mil quince Directora.

Reg. TP13822 – M. 331363 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio Nº 364, Partida Nº 2126, Tomo Nº II , del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

KIUTZZA DEL CARMEN NICARAGUA PÉREZ, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendáres.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del dos mil quince Directora.

Reg. TP13823 – M.311716– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio Nº 365, Partida Nº 2127, Tomo Nº II , del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

PÁVEL ANTONIO PICHARDO MENDOZA, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendáres.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del dos mil quince Directora.

Reg. TP13824 – M. 347655 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°365, Partida N° 2128, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ROBERTO ARNOLDO PASQUIER MERCADO, el Título de Especialista en Gerencia de Mercadeo. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendáres.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del dos mil quince Directora.

Reg. TP13825 – M. 312158 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 366, Partida N° 2129, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ROXANA MASSIEL RODRÍGUEZ LÓPEZ, el Título de Especialista en Gerencia de Mercadeo. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tania María Zambrana Almendáres.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del dos mil quince Directora.

Reg. TP13826 – M. 371470 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 366, Partida N° 2130, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ARCENIO ANTONIO BRAVO GONZÁLEZ, el Título de Especialista en Derecho Procesal. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de

Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del dos mil quince Directora.

Reg. TP13827 – M. 312282 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 367, Partida N° 2131, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

CHRISTIAN ARIEL ZELEDÓN HERRERA, el Título de Especialista en Derecho Procesal. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del dos mil quince Directora.

Reg. TP13828 – M. 341713 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 367, Partida N° 2132, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

HENRY SALATIEL LÓPEZ RUIZ, el Título de Especialista en Derecho Procesal. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del dos mil quince Directora.